



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-AL-MPCH

Chupaca, 19 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 59 de fecha 19 de julio del 2024, Informe N° 032-2024/EC/DEC/MPCH de fecha 13 de junio del 2024 de la División de Ejecución Coactiva, Informe N° 302-2024-OPP/MPCH de fecha 19 de junio del 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 245-2024-MPCH/OAJ-MPCH de fecha 04 de julio del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8 del Artículo 9°, de la referida ley, determina como una de las atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, asimismo, el artículo 46°, de la citada norma, establece que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción a sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la multa, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspecciones sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de una norma legal o reglamentaria, contrato con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención de riesgo, de gestión de riesgo y tutela de bienes jurídicos protegidos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo II del título Preliminar, de la citada norma, todos los documentos administrativos desarrollados en las entidades incluyendo los procedimientos especiales deben ceñirse a las normas comunes contempladas en dicha ley; cuando se regulen los procedimientos especiales no podrán imponerse condiciones menos favorables a los administrados previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 032-2024/EC/DEC/MPCH la División de Ejecución Coactiva remite el Proyecto de Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas – RASA y del Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas – CUIS, elaborado por cada dependencia, de la Municipalidad Provincial de Chupaca, adaptada a las nuevas disposiciones legales contenidas en el Texto Único



Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, con Informe N° 302-2024-OPP/MPCH la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la aprobación del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas – RASA y del Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas – CUIS de la Municipalidad Provincial de Chupaca, señalando que estos instrumentos son fundamentales para el fortalecimiento de la gestión administrativa local, promover el cumplimiento de las normas municipales y garantizar la seguridad jurídica de los administrados;

Que, con Informe Legal N° 245-2024-MPCH/OAJ-MPCH la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando, que resulta viable legalmente la aprobación del proyecto del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas – RASA y del Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas – CUIS que regula la función fiscalizadora de la Municipalidad Provincial de Chupaca;

Estando a los fundamentos expuestos el pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por MAYORIA, de los señores regidores, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ARUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca que contiene 62 artículos, 08 Disposiciones complementarias, Transitorias y Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- APROBAR el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas – CUIS de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el mismo que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3.-DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 06-2022-MPCH de fecha 06 de mayo del 2022, así como todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario de mayor circulación local.

Artículo 5.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y demás órganos administrativos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

TITULO I

Disposiciones Generales



Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la actividad de fiscalización y el procedimiento administrativo sancionador; así como, el dictado de las medidas provisionales y/o complementarias, para el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones de carácter administrativo en el marco de la función fiscalizadora y sancionadora de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad velar por el cumplimiento de las normas y la adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones por incumplimiento de las normas municipales y dispositivos legales de alcance nacional; así, como la obtención de medios probatorios idóneos para garantizar al administrado la correcta aplicación de sanciones.

Artículo 3.- Política preventiva y Educativa en vía

Es política de la municipalidad Provincial de Chupaca, establecer y realizar acciones de prevención y educación municipal que permita a los vecinos conocer sus responsabilidades, evitando de esta manera la imposición de sanciones por la comisión de infracciones.

La Municipalidad desarrolla las actividades de supervisión municipal en el ámbito de su jurisdicción, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y vigentes. Procurando el desarrollo de acciones de naturaleza preventiva y educativa, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora administrativa para aquellos casos de necesidad pública debidamente justificada.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones dictadas en la presente Ordenanza son aplicables a toda persona natural o jurídica de derecho público o privado y/o cualquier agrupación de ellas, que cometan una o más infracciones administrativas dentro de la jurisdicción del distrito de Chupaca.

Artículo 5.- De los principios

La actividad de fiscalización y el procedimiento administrativo sancionador regulados en la presente Ordenanza, se rigen por los principios recogidos y establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6.- Definiciones

- a) **Administrado:** Es toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado u otro tipo de sujeto de derecho, nacional o extranjero, sujeto a la actividad de fiscalización o a la potestad sancionadora, por la presunta comisión de una infracción administrativa, derivada del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en normas municipales y dispositivos legales de alcance nacional, dentro del ámbito de la competencia material y territorial de la Municipalidad Provincial de Chupaca.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

- b) **Acta de fiscalización:** Documento que registra las verificaciones e los hechos constatados objetivamente durante la diligencia o actividad de fiscalización, el cual es llenado y suscrito por el personal de fiscalización del órgano Instructor según corresponda.
- c) **Acta de control:** Constancia que acredita que el transportador, conductores y/o propietarios han cometido una o más infracciones previstas en el presente reglamento. Documento levantado por el Inspector de Transporte en el acto de supervisión y fiscalización, en la que se hace constar los resultados de la acción de control.
- d) **Actuaciones preliminares:** Son todas aquellas actuaciones realizadas de manera previa a la etapa de Instrucción, tales como: investigación, averiguación e inspección; con el objeto de determinar de manera preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento administrativo sancionador.
- e) **Autoridad Inspector:** Son los fiscalizadores, policía Municipal e inspector de transporte.
- f) **Fiscalizador, Policía Municipal e Inspector de transporte:** Personal adscrito a cada órgano instructor, que desarrolla las acciones de fiscalización, control, detección de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las normas vigentes; así como, de disponer el uso de las medidas complementarias de carácter provisional, según corresponda al caso concreto.
- g) **Autoridad Instructora:** Es el órgano facultado para imputar cargos, dictar medidas provisionales de carácter muy urgentes y en casos excepcionales, realizar las acciones de instrucción y actuación de pruebas durante la etapa de instrucción y emitir el informe final de instrucción y ejecutar las medidas complementarias de corresponder.
- h) **Autoridad Sancionadora:** Es el órgano encargado de conducir la etapa resolutoria del procedimiento administrativo sancionador ante infracciones tipificada en el CUIS, para lo cual evaluará las circunstancias en las que se producen los hechos de infracción, considerando para su determinación, dentro del debido procedimiento, el descargo, los medios probatorios reunidos por la autoridad instructora, así como los argumentos jurídicos y otros que sean parte del descargo del infractor. Resuelve los recursos administrativos de reconsideración interpuesto contra las resoluciones que emita y eleva a su respectivo superior jerárquico los recursos de apelación presentados.
- i) **Diligencia:** Toda actuación realizada por el personal de fiscalización de cada órgano instructor en cumplimiento de sus funciones y actividades de fiscalización y control.
- j) **Denuncia:** Comunicación realizada por cualquier persona respecto a hechos que considera contrarios a las normas municipales vigentes.
- k) **Infractor:** Se considera infractor a la persona natural o jurídica u otro tipo de sujeto de derecho cuya responsabilidad haya sido comprobada y determinada en el curso de un procedimiento administrativo sancionador debidamente iniciado y concluido.
- l) **Giro Especial:** Entiéndase como giro especial a todo establecimiento comercial que expenden bebidas alcohólicas y permite el consumo de las mismas, tales como bar, bingo, café teatro, cantina discoteca. Casino, grill, cabaret, night club, salón de recepciones pista de baile, peña recreo, snack bar, máquinas tragamonedas, video pub, karaoke, billar club social, salón de baile, prostíbulo y similares.
- m) **Responsabilidad Solidaria:** La responsabilidad recae en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción. Cuando la infracción haya sido cometida por varios sujetos, éstos responden de forma solidaria.
- n) **Recursos Administrativos:** Son mecanismos de defensa que utilizan los administrados frente a todo acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo propiamente de éste. Los recursos





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

administrativos regulados son los de reconsideración y apelación, los cuales se ejercerán una sola vez en cada procedimiento y nunca de manera simultánea de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.



TÍTULO II

Del apoyo de los órganos de línea, el auxilio de la fuerza pública y la Procuraduría Municipal

Artículo 7.- Del apoyo de los órganos de línea

Los órganos de línea que integran la Municipalidad Provincial de Chupaca están obligados a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización y control municipal, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 8.- Del auxilio de la fuerza pública

En el supuesto de que el administrado incumpla lo dispuesto en el literal b) del artículo 17 de la presente Ordenanza, la autoridad inspectora y responsable de la etapa instructiva podrá requerir a la Policía Nacional del Perú el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

Artículo 9.- Intervención del Procurador Público Municipal

1. La imposición de sanciones administrativas no limita el derecho de la Municipalidad Provincial de Chupaca para interponer la correspondiente denuncia y/o demanda en caso exista presunción de la comisión de una falta y/o delito, o perjuicio de los bienes municipales, según la normatividad pertinente.
2. En el supuesto caso que el infractor resista o desobedezca lo dispuesto por la autoridad en la resolución respectiva, el Procurador Público Municipal procederá a interponer las denuncias o demandas que correspondan, atendiendo a las circunstancias en que se produjeron los hechos.

Artículo 10.- De la coordinación con las entidades de la Administración Pública y el Ministerio Público

Cuando por la naturaleza de la fiscalización sea necesario contar con el apoyo de otras entidades regionales o nacionales; el responsable de la etapa instructiva, realizará las coordinaciones pertinentes para que de manera conjunta con: el Ministerio de salud, Ministerio Público, Ministerio del Ambiente, INDECOPI, SUNAFIL, SUNAT, entre otros, realicen de forma conjunta la fiscalización, a efectos de corroborar la comisión de infracciones por el incumplimiento de las ordenanzas o dispositivos legales de alcance nacional sujetas al ámbito de la competencia municipal.

TITULO III

Acto de investigación preliminar

Artículo 11.- Fiscalización municipal

La actividad de Fiscalización constituye un conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control e inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las ordenanzas municipales y de una norma legal, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, preventivo, gestión de riesgo y de tutela de los bienes jurídicos protegidos.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



La actividad de Fiscalización está a cargo del personal operativo de cada órgano instructor siendo estos los Policías Municipales, fiscalizadores y/o inspectores de transporte, que son designados para llevar a cabo acciones de fiscalización, control, detección y constatación de infracciones con el apoyo de las áreas técnicas pertinentes.

Artículo 12.- Acta de fiscalización municipal

El resultado de la función fiscalizadora queda plasmado en el acta de fiscalización municipal, que es el documento en el que se registran los hechos, incidencias constatadas al momento de la inspección, así como la información y documentación recabada, que tenga relevancia para los fines del incumplimiento de la función fiscalizadora y para el desarrollo posterior del procedimiento administrativo sancionador.



Artículo 13.- Contenido del acta de fiscalización municipal

El acta de fiscalización municipal tendrá como mínimo el siguiente contenido:

1. Nombre de la persona natural o jurídica, su representante, encargado o persona con quien se entienda la diligencia de fiscalización. Así como el número del documento de identidad o RUC.
2. Lugar, fecha u hora de apertura y cierre de la diligencia de fiscalización.
3. Nombre e identificación del representante legal o apoderado de la persona jurídica fiscalizada o del representante formalmente acreditado de la persona natural fiscalizada de corresponder.
4. Nombre e identificación del personal que actúa como autoridad Inspector.
5. Los hechos materia de fiscalización y/o las ocurrencias de la fiscalización.
6. Las manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de la Autoridad Inspector.
7. Firma de la Autoridad Inspector y que quienes participaron en la acción de fiscalización.
8. Firma del administrado, su representante, encargado o persona con quien se entienda la diligencia de fiscalización; en caso se niegue a firmar, se dejará constancia del hecho en el acta sin que esto afecte su validez.



De efectuarse alguna corrección o enmendadura en el contenido del acta de fiscalización, ello se hará constar en el mismo texto. El error material o la omisión no relevante no afectan la validez del acta ni de los medios probatorios que se hayan obtenido en la acción de fiscalización.

De realizarse grabaciones de audio y/o videos durante la actividad de fiscalización, ésta se dejará constancia en el acta.

Artículo 14.- Posibilidades de subsanación durante la fiscalización

Durante el desarrollo de la inspección, el administrado podrá subsanar de manera voluntaria el acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa considerada como leve en el CUIS, en aquellos supuestos posible de subsanación, de lo cual se dejará constancia en el acta de fiscalización municipal, constituyendo este hecho eximente de responsabilidad.

Artículo 15.- Contenido del Acta de Control

Es imprescindible considerar los siguientes aspectos:

- a) Lugar, fecha y hora del internamiento
- b) Razón social o nombre del transportista
- c) Placa de rodaje del vehículo
- d) Descripción de la ruta, inicio y fin del servicio.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



- e) Nombre y apellidos del conductor, así como número de licencia de conducir en caso que se negarán a identificarse, debe adicionalmente consignarse este hecho en acta.
- f) Descripción detallada de las observaciones detectadas.
- g) Cantidad de usuarios del servicio que se encontraban en el vehículo al momento de la intervención.
- h) Detallar pasajeros que se identificaron (consignar: nombre, apellido y documentos de identidad); en caso se negaran a identificarse, se dejará constancia en el acta de control precisando los motivos del mismo.
- i) Consignar inmediatamente en el acta las respuestas obtenidas a las respuestas realizadas por el inspector a los usuarios del servicio, conductores y transportistas de manera que estas sirvan para complementar las acciones de verificación.

Artículo 16.- Derechos de los administrados fiscalizados

Son derechos de los administrados sujetos a fiscalización:

- a) Ser informado del objeto y del supuesto legal de la acción de supervisión, así como sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
- b) Requerir las credenciales y el documento nacional de identidad de los funcionarios, servidores o terceros a cargo de la fiscalización.
- c) Poder realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen.
- d) Se incluyan sus observaciones en el acta de inspección municipal.
- e) Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del acta de inspección municipal,
- f) Llevar asesoría profesional a las diligencias si lo consideran necesario.

Artículo 17.- Deberes de los administrados fiscalizados

Son deberes de los administrados sujetos a fiscalización:

- a) Brindar todas las facilidades para ejecutar actuaciones de fiscalización.
- b) Permitir el acceso de a la Autoridad Inspector a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
- c) Suscribir el acta de fiscalización municipal.

Artículo 18.- Obligaciones de la Autoridad Inspector a

Autoridad Inspector a ejerce su función cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- a) Previamente a las acciones y diligencias de fiscalización, evaluar la documentación que contenga información relacionada con el caso concreto objeto de fiscalización.
- b) Identificarse a requerimiento de los administrados, presentando la credencial otorgada por la Municipalidad, así como su DNI.
- c) Citar la base legal que sustente su competencia de fiscalización, sus facultades y obligaciones al administrado que lo solicite.
- d) Entregar copia del acta de inspección al administrado al finalizar la diligencia consignando de manera clara y precisa las observaciones que formule el administrado.
- e) Deber de imparcialidad y prohibición de mantener intereses en conflicto, así como reserva sobre la información obtenida en la fiscalización.

Artículo 19.- Facultad de la Autoridad Inspector a

Autoridad Inspector a goza de las siguientes facultades:

1. Solicitar al administrado la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria, respecto al principio de legalidad, salvo cuando pueda afectar la intimidad personal del administrado o aquellas materias





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



- protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial.
2. Interrogar a los administrados, representantes empleados, funcionarios, personal a cargo, y a terceros, utilizando medios técnicos necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.
 3. Realizar inspecciones, con o sin previa notificación al administrado, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas, objeto de las acciones de fiscalización y control municipal, respetándose el derecho fundamental de la inviolabilidad de domicilio.
 4. Tomar copia de archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros similares; así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio y/o video con conocimiento previo del administrado, empleados o personal a cargo del mismo, medios afines necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización.
 5. Citar o hacer comparecer al administrado para el esclarecimiento de las investigaciones, de ser necesario en la sede de la Municipalidad.
 6. Requerir a los órganos competentes de la Municipalidad documentación e informes técnicos afines a la fiscalización.
 7. Usar medios tecnológicos que le permitan complementar el desarrollo de las labores de fiscalización y control municipal.
 8. Otras facultades que le sean asignadas por ordenanzas o leyes especiales.

Artículo 20.- Faculta especial de la autoridad Instructora

Los órganos de instrucción, a través de la autoridad inspectora, podrán disponer al momento de realizar las acciones de fiscalización las medidas complementarias determinadas en el artículo 47°, en calidad de medidas provisionales, a fin de resguardar el cumplimiento de la resolución que recaerá en el respectivo procedimiento administrativo sancionador. La ejecución de la medida deberá de contar en el acta de medida complementaria. Dichas medidas podrán ejecutarse en días hábiles o inhábiles, durante las 24 horas del día; pudiendo llevarse a cabo cuantas veces sea necesario y emplearse cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad. La legalidad de estas medidas deberá ser supervisada por el órgano de instrucción al cual se encuentra adscrito.

El acta de ejecución de la medida complementaria deberá de contener como mínimo lo siguiente:

1. El nombre completo del administrado; y de ser el caso, del representante, encargado o empleado del mismo, o de la persona con quien se entienda la acción de fiscalización.
2. La tipificación de la infracción detectada, así como su codificación.
3. El tipo de la medida complementaria a adoptarse, de ser el caso el periodo de vigencia.
4. El detalle de los hechos constatados.
5. El nombre del que realiza la fiscalización y/ autoridad de apoyo.
6. Lugar, fecha de la diligencia, así como la hora de inicio y culminación.
7. La firma del administrado, su representante, encargado o persona con quien se entienda la diligencia; de negarse se dejará constancia del hecho en el acta.
8. La firma de la Autoridad Inspectora y/o autoridad de apoyo.

Un (01) ejemplar del acta se entregará al administrado, o a la persona con quien se entienda la diligencia; la segunda copia del acta, al órgano instructor interventor o entidad pública que haya intervenido en la diligencia, y la tercera copia del acta se adjuntará a la notificación de cargo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Artículo 21.- Conclusión de la actividad de fiscalización municipal

Las actuaciones de fiscalización municipal podrán concluir con: La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado.

1. La advertencia de la existencia de incumplimientos a las normativas correspondientes, no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
2. La recomendación del inicio de un procedimiento sancionador con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
3. La verificación de conformidad a la actividad desarrollada por el administrado.
4. La adopción de medidas de carácter provisional.



TÍTULO IV

Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 22.- Órganos competentes

Para el procedimiento administrativo sancionador se establece la participación de los siguientes órganos:

a) Órgano Instructor:

Encargado de realizar las actuaciones previas de investigación, averiguación, inspección y fiscalización, así como dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, emitiendo informes técnicos, disponiendo y ejecutando, de ser el caso, las medidas complementarias directamente o a través de la autoridad inspectora.

Se considera como órganos instructores lo siguientes según la materia a fiscalizar:

1. División de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural
2. División de Servicios a la Comunidad
3. División de Servicios Ambientales y Municipales
4. División de Servicios Empresariales, Municipales y promoción de la Inversión Privada y Turismo.
5. División de salubridad e inocuidad de alimentos
6. División de Transito Vialidad y Transporte

b) Órgano sancionador:

Encargado de la etapa resolutoria del procedimiento administrativo sancionador, desde la notificación del informe final a instrucción, hasta la notificación de la resolución Final, determinan la responsabilidad de los infractores, emiten sanciones multas administrativas y/o medidas complementarias de acuerdo a la naturaleza de las infracciones.

Se considera como órganos sancionadores a los siguientes, según el grado superior jerárquico:

1. Gerencia de Servicios Públicos
2. Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
3. Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
4. Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.
5. Gerencia de Gestión Ambiental.

Resuelven los recursos administrativos de reconsideración interpuesto contra las resoluciones que emita y eleva a su respectivo superior jerárquico los recursos de apelación presentados.

c) Órgano en segunda instancia:

La Gerencia Municipal es la segunda y última instancia administrativa para los procedimientos administrativos normados en este reglamento.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

TITULO V

Desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador

Capito I

Fase instructora

Artículo 23.- La Fase Instructora y su inicio

Es la primera fase del procedimiento administrativo sancionador que se inicia de oficio, bien por propia iniciativa, orden superior del órgano competente municipal, petición motivada de otros órganos o entidades públicas externas, o por denuncia vecinal.

Artículo 24.- De la denuncia

Todo administrado tiene derecho a poner en conocimiento de la Autoridad Instructora los hechos que conociera contrarios a las normas municipales, en el ámbito de competencia de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Chupaca, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto integrante del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 25.- Modalidades de realizar la denuncia

La denuncia puede realizarse en forma verbal, escrita o a través de llamada telefónica, debiendo dejar información suficiente que permita su identificación y ubicación, para la comunicación de la dicción administrativa adoptada.

Artículo 26.- Contenido obligatorio de la denuncia

La denuncia debe exponer claramente la relación de hechos, circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de los presuntos autores, partícipes y afectados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la autoridad proceda con su ubicación.

Artículo 27.- Trámite de la denuncia

Recibida la denuncia, la Autoridad Instructora realizará las diligencias preliminares necesarias, las cuales deben ser descritas en el acta de fiscalización, a efectos de alcanzar la verosimilitud de los hechos materia de la denuncia e iniciar de oficio el procedimiento administrativo sancionador, de corresponder.

Artículo 28.- Notificación de la imputación de cargos

Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la Autoridad instructora, emite y realiza la notificación de la imputación de cargos al posible sancionado, su apoderado o representante legal. A dicha notificación se acompaña el Acta de Fiscalización.

Artículo 29.- Contenido de la imputación de cargos

La imputación de cargos, debe indicar:

- Número de resolución.
- Fecha de expedición de la resolución.
- Nombres y apellidos del infractor o responsable solidario.
- Denominación o Razón social, en caso de tratarse de personas jurídicas,
- La actividad o giro que se realiza en el establecimiento
- Domicilio del Infractor
- Una descripción de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa.
- La calificación de las infracciones que tales actos u omisiones pudieran constituir



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

- i) Las normas que tipifican los actos u omisiones como infracción administrativa.
- j) Las sanciones que, en su caso, corresponde imponer.
- k) El plazo dentro del cual el administrado puede presentar sus descargos por escrito.
- l) La autoridad competente para imponer la sanción, identificando la norma que le otorgue dicha competencia.
- m) Las medidas complementarias administrativas que se aplican cuando corresponda.

Artículo 30.- Descargos

El administrado, su apoderado o representante legal, puede formular sus descargos por escrito, dirigido a la Autoridad Instructora, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la imputación de cargos.

Artículo 31.- Actuaciones de oficio

Una vez vencido el plazo para la interposición del descargo, con o sin él, la Autoridad Instructora podrá realizar las actuaciones necesarias de oficio (recopilación de datos e información relevante) que coadyuven en la emisión del informe final de instrucción.

Artículo 32.- Aplicación de medidas provisionales en caso de flagrancia

En caso de que se evidencie una flagrancia en la comisión de un tipo infractor, la Autoridad Inspectora adscrita al órgano Instructor del procedimiento, está facultado a imponer medidas provisionales, conforme a lo señalado en el artículo 49 de la presente Ordenanza.

Artículo 33.- Variación en la imputación de cargos

En cualquier etapa del procedimiento, antes de la emisión de la resolución final sancionadora, se pueden ampliar o variar las imputaciones, otorgando al administrado el plazo establecido en el artículo 30 de la presente Ordenanza.

Artículo 34.- Del informe final de instrucción

- 34.1 El informe final de instrucción es el documento emitido por la Autoridad Instructora, que contiene de manera motivada la conducta que se considere probada constitutiva de infracción, la norma que prevé la imposición de la sanción administrativa, la sanción propuesta y la medida complementaria, de corresponder; o, la declaración de no existencia de infracción.
- 34.2 El informe final de instrucción se remite a la Autoridad Sancionadora, quien es la responsable de la decisión final para la emisión o no de la resolución de sanción administrativa.
- 34.3 Las conductas tipificadas como infracciones y las sanciones administrativas se encuentran establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Chupaca, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Capítulo II
Fase sancionadora**

Artículo 35.- Fase resolutive

Es la segunda fase del procedimiento sancionador, en la que se realiza un conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes para la determinación o no de una sanción administrativa, y de ser el caso sus correspondientes medidas.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Artículo 36.- Inicio de la fase resolutive

La fase resolutive se inicia con la evaluación y el análisis del informe final de instrucción.

Artículo 37.- Recepción y notificación del informe final de instrucción

37.1 Recibido el informe final de instrucción, la Autoridad Sancionadora, para decidir la aplicación de la sanción administrativa, puede disponer la realización de actuaciones complementarias de oficio, siempre que las considere indispensable para determinar la imposición o no de la sanción administrativa, así como de la medida complementaria.

37.2 El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule su descargo en el plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 38.- Conclusión de la fase resolutive

Vencido el plazo, con o sin el respectivo descargo, la Autoridad Sancionadora procede a emitir la resolución de sanción administrativa o la decisión de archivar los actuados del procedimiento sancionador.

Artículo 39.- Requisitos de la Resolución de Sanción administrativa

Al emitir la Resolución de Sanción ésta debe contener:

- a) Número de la Resolución, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre del infractor o razón social. Número de documento de identidad, carnet de extranjería o R.U.C, respectivamente.
- c) Domicilio del infractor.
- d) Lugar de la Infracción.
- e) Número de la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador o acta de control que originó el procedimiento administrativo sancionador y del Informe Final de Instrucción.
- f) Las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción.
- g) El código y descripción de la infracción, conforme al Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas.
- h) Monto exacto de la multa.
- i) Medida complementaria, cuando corresponda.
- j) Beneficio de pago que corresponda.
- k) Las normas legales que sirven de fundamento jurídico a la Resolución de sanción Administrativa y/o de las medidas complementarias.
- l) Sello y firma del funcionario que emite la resolución.
- m) Indicación de ejercer la facultad de contradicción a través de los recursos administrativos previstos en la ley del Procedimiento Administrativo General y el plazo perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.
- n) Indicación de que vencido el plazo para su cancelación y que, al no haber interpuesto recurso administrativo, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva.
- o) El apercibimiento que, en caso de no acatar la orden, el infractor será denunciado por Resistencia o desacato a la autoridad, delito tipificado en el artículo 368 del Código Penal, sin perjuicio de aplicársele, según el caso, el artículo 446 del Decreto Legislativo N° 1194 y el supuesto de flagrancia que dispone el artículo 259 del Código Procesal Penal.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

TÍTULO VI

Infraacción, sanciones administrativas y medidas administrativas

Artículo 40.- Infraacción

Constituye infraacción toda acción u omisión realizada por el administrado que Signifique el incumplimiento de las disposiciones contenidas en normas municipales y dispositivos legales de alcance nacional que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, debidamente tipificadas en la Tabla de Infraacciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Artículo 41.- Sanción administrativa

Se considera sanción a la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene normas municipales y dispositivos legales de alcance nacional, que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa de competencia municipal.

Artículo 42.- La multa

42.1 Es la sanción pecuniaria impuesta en la resolución de sanción administrativa, que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses.

42.2 El monto de la multa se encuentra establecida en la Tabla de Infraacciones y Sanciones Administrativas, tomando en cuenta la gravedad de la falta y en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la imposición de la sanción.

42.3 En el caso de personas jurídicas, los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica, así como los mandatarios, gestores de negocio y albaceas, tienen responsabilidad solidaria respecto de las consecuencias económicas de la sanción impuesta.

42.4 Las personas jurídicas y naturales responderán por las infraacciones que sus dependientes cometan con motivo del desarrollo de actividades propias de la relación laboral.

Artículo 43.- Criterio de graduación de las multas

Las conductas que constituyen infraacciones sancionables por la Administración son graduadas o establecidas en base a los criterios definidos por el numeral 3 del Artículo 248 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que se aplicarán los siguientes criterios para determinar si una infraacción será considerada como Muy Grave, Grave o Leve:

43.1 Muy Grave. - Cuando la conducta infractora:

- a) Haya ocasionado daños, poniendo en peligro o riesgo la vida humana, la propiedad privada o la seguridad pública;
- b) Infrinja las normas reglamentarias de zonificación o del sistema de defensa civil;
- c) Signifique inobservancia de la orden de paralización o clausura;
- d) Impida u obstaculice la labor de fiscalización;
- e) Infrinja las normas referidas a la inocuidad de los alimentos;
- f) Atente contra la salud física y mental de los menores de edad, o los induzcan o faciliten al consumo de bebidas alcohólicas o productos derivados del tabaco;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

- g) Produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o atente contra la tranquilidad pública;
- h) Carezca de autorizaciones de comercio o colocación de elementos y/o publicidad exterior;
- i) Por realizar actos contra el pudor y las buenas costumbres; y,
- j) Otras similares.



Corresponde a esta gravedad de: 101% a más de la UIT

43.2 Grave. - Cuando la conducta infractora haya:

- a) Nacido de un aprovechamiento indebido de derechos reconocidos o concedidos por autorizaciones y/o licencias;
- b) Exceder el plazo concedido en la autorización;
- c) Realizar labores de comercio ambulatorio sin autorización; y,
- d) Otras similares.

Corresponde a esta gravedad de: 51% a 100% de la UIT

43.3 Leve. - Cuando la conducta infractora no pueda ser considerada como Muy Grave o Grave, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas.

Corresponde a esta gravedad de: 0% a 50% de la UIT

Artículo 44.- Reincidencia y continuidad de las infracciones

Se podrán imponer sanciones por infracciones en las que el infractor incurra en forma reincidente o continuada, de acuerdo al siguiente detalle:

- 44.1 Existe reincidencia cuando el infractor, habiendo sido sancionado, incurre nuevamente en la misma infracción dentro del plazo de un (01) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- 44.2 La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado mantiene la conducta infractora. Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles de emitida la resolución de sanción administrativa, la misma que debe tener la calidad de firme, y se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber puesto fin a la infracción dentro de dicho plazo.

No se podrá atribuir el supuesto de continuidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción.
- b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- c) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación del ordenamiento jurídico.

La reincidencia o continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción anteriormente impuesta.

Artículo 45.- Concurso de infracciones

Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Artículo 46.- Medidas complementarias

Son aquellas disposiciones que tienen una finalidad correctiva o restitutoria, a efectos de restaurar la legalidad, reponiendo la situación alterada por la infracción y que ésta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo. El órgano sancionador, en la resolución de sanción, dispondrá la aplicación de las medidas complementarias, las mismas que según su naturaleza serán ejecutadas por el personal debidamente autorizado. La interposición de recursos administrativos no suspenderá su ejecución.

Artículo 47.- Calificación de las medidas complementarias

1. Decomiso: La Autoridad Municipal está obligada a disponer el decomiso en los siguientes casos:

- Productos para el consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición, productos que constituyan peligro contra la vida o integridad de la persona y la salud.
- Productos cuya comercialización o consumo se encuentren prohibidas por Ley.
- Productos que vulnere la propiedad intelectual.
- Bienes en condiciones insalubres, antihigiénicas o que puedan afectar la salud de las personas y que sirvan para la comercialización, elaboración, preparación almacenamiento, manipulación y/o entrega de productos para consumo o uso humano.
- Otros supuestos que sean precisados en leyes y Ordenanzas.

La ejecución de la medida de decomiso en los casos señalados, se efectuará de manera inmediata por la Autoridad Inspectora de la División a cargo, durante la diligencia de inspección que en coordinación con las autoridades: Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual INDECOPI u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público. En la diligencia se le levantará el acta de decomiso y se extenderá una copia al infractor o a la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso deberá señalarse la relación que guarda con aquel; el acta contemplará, los productos decomisados, la cantidad, peso aproximado, su estado y el nombre del infractor. En caso de negarse a firmar se dejará constancia del hecho en el acta, bastando la firma del personal responsable.

Los productos decomisados deberán ser destruidos o eliminados de manera inmediata, bajo responsabilidad de la División a cargo, previa elaboración del Acta de Eliminación.

2. Retención de productos y mobiliario. -

Todos aquellos productos que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre que se haya verificado el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales administrativas. La ejecución de la medida de retención se efectuará de manera inmediata por la Autoridad Inspectora de cada División a cargo, en los siguientes supuestos:

- En los casos de comercio o actividad económica, onerosa o gratuita, no autorizada o incumpliendo lo autorizado y/o aplicable al comercio ambulante y funcionamiento de giros especiales que no cuenten con licencia de funcionamiento.
- Cuando el bien o producto se encuentren en la vía pública, áreas comunes, centros comerciales, galerías, mercados y a fines; obstaculizando la circulación peatonal y/o vehicular.

En la diligencia se le levantará el acta de retención y se extenderá una copia al infractor o a la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso deberá señalarse la relación que guarda con aquel; en el acta constará expresamente el nombre del infractor, la relación



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

detalladas de los bienes que han sido retenidos, la condición de los mismos, infracción administrativa cometida, el plazo que tiene el infractor para efectuar el retiro de los mismos; así como la pérdida del derecho a reclamar, el vencimiento de dicho plazos.

En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta, bastando la firma del personal responsable.



Los bienes retenidos se trasladarán al depósito municipal por un plazo máximo de un (01) día calendario, en caso de productos perecibles en descomposición y por un plazo máximo de treinta (30) días calendario en el caso de productos no perecibles, que no hayan sido materia de impugnación, a efectos de su recuperación.

Para la devolución de los bienes retenidos se deberá previamente cancelar el íntegro de la multa y los costos en la que se haya incurrido para la ejecución de la medida. Transcurridos estos plazos la División competente dispondrá se declare el abandono de dichos productos y remitirá un informe de su situación a la Gerencia a la que pertenece, la que ordenará su disposición final, pudiendo entregarlos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro.

3. Suspensión, restricción y/o cancelación de eventos, actividades sociales o generadoras de ruido y/o espectáculos públicos no deportivos: Consiste en la suspensión inmediata, cancelación o paralización del evento, ya sea en propiedad privada o área pública en los siguientes supuestos:

- Quando contravengan las disposiciones municipales.
- Quando el evento no cuente con la autorización respectiva o vengán desarrollando en condiciones distintas a las autorizadas,
- Quando no se cumpla con las medidas de seguridad o estas se hayan alterado poniendo en peligro la integridad física de los asistentes.
- Quando se generen ruidos molestos que perturben la tranquilidad del vecindario.

En esta medida se levantará el Acta de Ejecución de Medida Complementaria y se extenderá una copia al infractor o a la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso deberá señalarse la relación que guarda con aquel; en el acta se consignará el nombre y firma del infractor. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta, bastando la firma del personal responsable.

La Administración Municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para realizar la suspensión del evento, actividad o espectáculo, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos, la ubicación de personal destinado a garantizar el cumplimiento de la sanción, entre otros.

4. Retiro: Consiste en la desposesión de aquellos objetos que hayan sido colocados de manera antirreglamentaria, no cuenten con la debida autorización para su instalación o que incumplan las condiciones establecidas en la autorización, tales como, elementos de publicidad exterior, mobiliario urbano, materiales de construcción, herramientas y equipos y/o elementos que afecten el ornato, de acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados.

En esta medida se levantará el Acta de Retiro y se extenderá una copia al infractor o a la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso deberá señalarse la relación que





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

guarda con aquel; en el acta se consignará el nombre y firma del infractor, se dejará constancia detallada de los bienes retirados, su cantidad, volumen y/o peso aproximado si fuera el caso. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta, bastando la firma del personal responsable.

Los bienes retirados se trasladarán al depósito Municipal y serán puestos a disposición del infractor por un plazo de treinta (30) días para su recuperación, para dichos efectos deberá de acreditar la propiedad de los bienes, haber cancelado la multa impuesta y el cobro de los trabajos de retiro, traslado de internamiento.

Al vencimiento del plazo antes señalado, los bienes u objetos retirados podrán ser destruidos o dispuestos a favor de instituciones benéficas y/o educativas públicas.

5. Clausura: La autoridad municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, establecimientos comerciales o servicios y otros.

5.1 Clausura temporal:

5.1.1 La clausura temporal de un establecimiento procede en los siguientes supuestos:

- Como una medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas que no puedan ser subsanado en el propio acto de inspección.
- El titular no cuente con licencia de funcionamiento.
- El titular no cuente con el Certificado de Inspección técnica en seguridad de Edificaciones (ITSE), salvo que la renovación se encuentre en trámite.
- El establecimiento realice un giro distinto a aquel que ha sido autorizado.
- La actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos por las leyes de la materia.

5.1.2 Cuando el establecimiento tenga áreas independientes o accesos diferenciados, la clausura temporal solo se aplica sobre el área que genere riesgo inminente de acuerdo con los supuestos que esta ley expresamente establece, sin afectar el funcionamiento del resto del establecimiento.

5.1.3 La clausura temporal se extiende hasta que sean subsanadas las observaciones.

5.1.4 La clausura temporal de un establecimiento no procede en los siguientes:

- Se infrinjan normas de carácter administrativo que no representen un riesgo inminente para la vida, la salud, la seguridad o la propiedad de las personas.
- Cuando existan circunstancias que puedan ser subsanadas durante la inspección por el titular o sus representantes o cuando dichas circunstancias hubieran desaparecido al término de la inspección.

5.1.5 Procedimiento de la clausura temporal de un establecimiento

- La clausura temporal es dispuesta por el responsable del órgano instructor.
- Se ejecuta mediante cierre del establecimiento o del área afectada, según corresponda, con el uso de precintos, herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldado de ventanas y puertas, muros y/o similares, instalación de bloques de concreto así como la ubicación de personal entre otros, a fin de garantizar el cumplimiento de la medida e impedir el acceso al público, previa



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

grabación en video de todo el proceso, de forma preferente o en fotografía y con el levantamiento del acta de clausura respectiva.

- c) Copia del acta de clausura, firmada por el responsable de la diligencia se notificará al titular del establecimiento o su representante, al término de la diligencia; en caso contrario, la clausura quedará sin efecto de manera inmediata.
- d) El dictado de una clausura temporal es incompatible con la imposición de una multa por el mismo hecho que motivaron su imposición. Puede imponerse con posterioridad al levantamiento de la orden de clausura, siempre que las observaciones no hayan sido subsanadas o se constate la existencia de otros supuestos distintos a los que motivaron la clausura temporal, al término de un procedimiento administrativo sancionador.
- e) En ningún caso se puede condicionar el levantamiento de una medida de clausura al previo pago de las multas administrativas.
- f) La clausura temporal se levanta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes en que el titular subsane las observaciones que motivaron la medida y lo comunique formalmente a la entidad competente. Si la entidad no formula una observación debidamente motivada dentro del plazo señalado, la clausura queda sin efecto automáticamente. El plazo corre a partir de la hora de ingreso de la documentación respectiva a través de la mesa de partes de la municipalidad.

5.2 Clausura definitiva:

La clausura definitiva solo procede como medida de sanción administrativa al término de un procedimiento administrativo sancionador conforme a la Ley N° 27444.

6. Paralización de obra: Consiste en la suspensión de las labores en una construcción por no contar con licencia, por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública y siempre que no sea posible su regularización o subsanación. Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente y se extenderá una copia al propietario del predio o a la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso deberá señalarse la relación que guarda con aquel. En la ejecución de la medida se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como adhesión de carteles, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, entre otros, tendrá una duración mínima de tres (03) días calendario y máxima de treinta (30) días calendario. En caso de incumplimiento a la orden de paralización de obra, se remitirá copia del expediente administrativo a la Procuraduría Pública Municipal a fin de formular la denuncia penal por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.

7. Demolición de obra: Consiste en la destrucción total o parcial de una obra e instalaciones que ocupen bienes, espacios o vías públicas, así como de aquellas que se encuentren en propiedad privada, siempre que genere riesgo inminente o irregularidad insubsanable en los términos de la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento. En ambos casos la autoridad municipal puede ordenar la demolición o mandar a ejecutar por cuenta del infractor con auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda. En la ejecución de la medida se emplearán diversos mecanismos como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

equipos, maquinaria, la ubicación de personal entre otros. Esta medida se levantará el acta respectiva y se extenderá una copia al propietario del predio o a la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso deberá señalarse la relación que guarda con aquel; en el acta se consignará el nombre y firma del infractor. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de hecho en el Acta.



8. Ejecución: Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a cumplir con las disposiciones municipales administrativas y/o reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora; además de realizar mejoramientos y/o acabados de carteles o inmuebles, con la finalidad que cumplan las disposiciones municipales vigentes; para tal efecto, se levantará el acta respectiva otorgándose una copia al infractor. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta, bastando la firma del personal responsable.

En caso no se realice la ejecución por negativa del obligado, se informará al Procurador Público de la Municipalidad para que formule las denuncias y/o demandas que correspondan.

9. Internamiento de vehículos: Consiste en el traslado de vehículos automotores, y vehículos menores al depósito municipal, resultantes de intervenciones inmediatas por estacionarse en zonas prohibidas, rígidas y otros, los mismos que serán devuelto previo pago de la multa, el costo de internamiento, y gastos originados del traslado.

El internamiento y la liberación del vehículo deben de ser constado en acta, otorgándose una copia al infractor. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta, bastando la firma del personal responsable.

10. Cancelación del Certificado de Operación: Medida de sanción que involucra a cancelar definitivamente la autorización de integración a la flota vehicular de una persona autorizada determinada, a prestar servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores dentro de los registros vigentes de la municipalidad.

11. Cancelación de la Credencial del Conductor. - Medida sancionadora que consiste en la cancelación de la credencial o fotocheck (identificación del conductor que presta servicio de transporte en un vehículo menor, debidamente registrado por la municipalidad) que se otorga al conductor debidamente registrado en una persona jurídica autorizada por la municipalidad, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros de vehículos menores.

12. Internamiento de animal

Consiste en el internamiento temporal o definitivo de un animal, el cual deberá ser capturado para tal efecto ya sea de la tenencia del infractor, de la vía pública o del predio intervenido cuando quede inmerso en la tipificación de lo dispuesto en el CUIS.

Para la recuperación del animal el infractor deberá de acreditar la propiedad del animal, así como la cancelación de la multa y los gastos generados por el internamiento y mantenimiento hasta el momento de la entrega del mismo, debiendo de firmarse la respectiva acta al momento de la entrega.

Los animales que no sean reclamados en el plazo de (10) días hábiles desde su captura, podrán ser entregados a asociaciones benéficas, protectoras de animales o a personas que voluntariamente deseen adoptarlos.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

13. Compensación arbórea y áreas verdes:

Consiste en la reposición de (10) árboles por cada árbol afectado, cuando se ejecute actividades que perjudique su normal composición o desarrollo; o por traslado, tala y retiro de árbol ubicado en áreas verdes de uso público, sin autorización municipal; o cuando, aun este autorizado, se ocasione un daño irreversible a una especie Arborea, ya sea por negligencia o impericia en el procedimiento.

La reposición de áreas verdes consiste en reponer al área afectada a su estado anterior. La Gerencia de Gestión Ambiental determinará las condiciones y características de dicha compensación y reposición.

Artículo 48.- De las acciones adicionales.

La aplicación de medidas complementarias no impide a la Administración Municipal disponer otras acciones tendientes a evitar que la conducta infractora se mantenga, por lo que atendiendo a la gravedad de la conducta infractora o la continuidad de la misma se podrá solicitar al órgano competente la revocación de autorizaciones o licencias. Para tal fin, se emitirá un informe ante el órgano competente sustentando la solicitud de revocación de la autorización o licencia basada en la comisión de una infracción administrativa.

Artículo 49.- Medidas provisionales

49.1 Las medidas provisionales tienen por finalidad salvaguardar de forma inmediata el interés colectivo de la sociedad, así como el de asegurar la eficacia de la resolución de las obligaciones contenidas en la resolución de sanción administrativa. Estas medidas deberán cumplir con lo regulado por el artículo 256° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

49.2 Se podrán adoptar como medidas provisionales las contenidas en el artículo 47 de la presente Ordenanza. No obstante, ello no podrá adoptarse medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los administrados.

TÍTULO VII

De los recursos y la ejecución de las obligaciones

Capítulo I

De los recursos administrativos

Artículo 50.- Actos Impugnables

Para efectos del Procedimiento Sancionador, la Resolución de Sanción emitida por el órgano sancionador podrá ser impugnada a través de los recursos administrativos previstos en el presente artículo, de reconsideración y apelación. Se presentarán cumpliendo con los requisitos dispuestos en el Artículo 221 del TUO de la Ley 27444.

Artículo 51.- Plazos para la interposición de los recursos administrativos

El plazo para la interposición de los recursos administrativo es de quince (15) días hábiles de notificada la resolución de sanción y deberá de resolverse en el plazo de quince (15) días hábiles tratándose de recurso de reconsideración y de treinta (30) en caso de apelación, de conformidad al TUO de la Ley N° 27444.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Artículo 52.- Recurso de Reconsideración

El Recurso de Reconsideración será interpuesto ante: Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Gestión Ambiental, conforme corresponda; y, deberá de estar sustentado en nueva prueba.

Artículo 53.- Recurso de Apelación

El Recurso de Apelación será interpuesto ante: Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Gestión Ambiental, conforme corresponda, quien elevará los actuados ante la Gerencia Municipal para su resolución.

Artículo 54.- Efectos de la Interposición de los recursos administrativos

- 54.1 La interposición de recursos administrativos suspende la ejecución de la multa administrativa, quedando vigentes las medidas complementarias impuestas. De no haber sido impugnada la resolución de sanción administrativa, esta será remitida al área correspondiente, con el objetivo de que se ejecuten las obligaciones impuestas.
- 54.2 La interposición de un recurso impugnatorio solo suspenderá la ejecución de la medida complementaria, en los siguientes supuestos:
- Quando se verifique que la ejecución causa perjuicio de imposible o difícil reparación
 - Quando se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente.

Capítulo II

De la ejecución de las obligaciones

Artículo 55.- Del pago de la multa

- 55.1 Se efectuará en caja de la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- 55.2 El pago de la multa administrativa no exime el cumplimiento de las medidas complementarias, en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones administrativas municipales.
- 55.3 En caso de incumplimiento de pago, se requerirá el mismo por la vía coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, debiendo el Ejecutor Coactivo iniciar Procedimiento Coactivo cuando la obligación sea exigible, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Artículo 56.- Remisión de multas

Quando la resolución de sanción haya adquirido carácter ejecutorio, y al no haberse cancelado el monto de la multa y/o el infractor no haya cumplido con adoptar voluntariamente las medidas complementarias establecidas, el Órgano sancionador remitirá al Ejecutor Coactivo los actuados correspondientes, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 57.- Del procedimiento del fraccionamiento de las multas.

La Municipalidad Provincial de Chupaca, a través del órgano instructor y/o sancionador, podrá conceder fraccionamiento para el pago de la deuda administrativa derivada de las multas administrativas impuestas al deudor administrativo que lo solicite.

No se otorgará fraccionamiento si la multa deviene por una infracción de comercio con giro especial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

TITULO VIII

De la extinción de obligaciones, prescripción de infracciones y caducidad del procedimiento sancionador

Artículo 58.- Extinción de la sanción administrativa y medidas complementarias

La sanción administrativa se extingue en los siguientes casos:

58.1 En el caso de la multa administrativa:

- a) Por el pago de la multa administrativa;
- b) Por muerte del infractor;
- c) Por prescripción;
- d) Por compensación;
- e) Por condonación; y,
- f) Resolución que declare como recuperación onerosa y dudosa.

58.2 En el caso de las medidas complementarias:

- a) Por cumplimiento voluntario de la medida complementaria;
- b) Por su ejecución coactiva;
- c) Por muerte del infractor;
- d) Por subsanación; y,
- e) Regularización

Artículo 59.- Prescripción para la determinación de las infracciones administrativas

59.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo de los cuatro (4) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó la conducta infractora, si esta fuere continuada.

59.2 El plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador, a través de la notificación de la infracción al administrado; reanudándose inmediatamente el cómputo del plazo si el procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles por causa no imputable al administrado.

59.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento, cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones administrativas. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

Artículo 60.- Caducidad del procedimiento sancionador

60.1 El plazo para resolver el procedimiento sancionador es de nueve (9) meses contados desde la fecha en que se realizó la notificación de la imputación de cargos de infracción y del acta de fiscalización. Sin embargo, este plazo se podrá ampliar en forma excepcional, como máximo por tres (3) meses, siempre que el órgano competente haya emitido previamente la resolución que justifique su ampliación. Le son aplicables al procedimiento sancionador lo dispuesto por el artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

60.2 La variación en la imputación de cargo regulado en el artículo 35° no suspende los plazos aplicables a la caducidad. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

TITULO IX

De los eximentes y atenuantes de la responsabilidad por infracciones

Artículo 61.- Eximentes de la responsabilidad por infracciones

Se exige la responsabilidad por infracciones, cuando se acredite alguno de los siguientes supuestos:

- El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada.
- Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa.
- La incapacidad mental debidamente comprobada por la autoridad competente, siempre que esta afecte la aptitud para entender la infracción.
- La orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.
- El error inducido por la Administración o por disposición administrativa confusa o ilegal.
- La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos.

Artículo 62.- Atenuantes de la responsabilidad por infracciones

Se atenúa la responsabilidad por infracciones, cuando iniciado el procedimiento administrativo sancionador, el administrado acepta y reconoce la comisión de una infracción de forma expresa y por escrito. En razón de ello, se dará por concluido el procedimiento, para lo cual la Autoridad Sancionadora emitirá la respectiva resolución ordenando el cobro de la multa, debiendo otorgarse el descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total. El escrito de reconocimiento de la comisión de la infracción deberá ser presentado luego de la notificación de cargo, hasta antes de la emisión de la Resolución de Sanción. Cabe precisar dicho reconocimiento supone la renuncia a la interposición de los recursos administrativos previstos en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El descuento no será de aplicación para las infracciones impuestas a los comercios de giros especiales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - facultativa

Facultar al Señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del presente régimen.

SEGUNDA. - Derogatoria

Derogar la Ordenanza Municipal N° 06-2022-MPCH de fecha 06 de mayo del 2022, así como todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA. – Norma común

Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en el presente régimen, será de aplicación lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CUARTA. - Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas

Aprobar Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

QUINTA. – Normas especiales

Los procedimientos administrativos relacionados al tránsito, transporte y medio ambiente se regularán por sus normas especiales; siendo la presente, norma aplicable de manera supletoria.

SEXTA. – Autorizar

Autorícese al Sr. alcalde aprobar los formatos de acta de fiscalización, de medidas complementarias y otros que demanden el procedimiento administrativo sancionador en conformidad al RASA y CUIS de la presente ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía, en un plazo de diez (10) días hábiles de aprobada la presente ordenanza, encargándose a las Gerencias respectivas su elaboración.

SEPTIMA. – Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial encargado de avisos judiciales.

OCTAVA. - Publicación

Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y, a la Unidad de Relaciones Públicos e imagen institucional, su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Chupaca, 19 de julio del 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

CUADRO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Código Infrac.	Infracción	Gradualidad	Multa UIT %	Medida	Continuidad y/o Reincidencia	Marco legal
				Complementaria		
GIDUR-01	Por ocupación de: retiros, veredas, pistas sardineles, jardines, bermas, cunetas, rampas u otros afines, sin autorización municipal, con material de construcción y/o desmonte y/o maquinaria y/o herramienta.	Leve	50%	Retiro y/o retención de materiales de construcción y/o, maquinaria y/o herramienta.		Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 48 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Decomiso y Retención. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-02	Por apertura de ventanas y/o puertas hacia los colindantes.	Leve	20%	Clausura.		Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-03	Por causar daños a los colindantes por filtración de agua proveniente de las instalaciones de agua y/o desagüe de aguas servidas y/o desagüe pluvial.	Leve	20%	Retiro y/o clausura.		Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-04	Por instalar infraestructuras de telecomunicaciones estaciones radioeléctricas, transmisoras y/o transeptoras (antenas de radiodifusión, telefonía, televisión, fibra optica, internet u otros afines) sin autorización municipal.	Grave	100%	Paralización de Obra	Demolición y/o retiro.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-05	Por permitir (los propietarios o copropietarios de predios) la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, estaciones radioeléctricas, transmisoras y/o transeptoras (antenas de radiodifusión, telefonía, televisión, fibra optica, internet u otros afines) sin autorización municipal.	Grave	100%	Paralización de Obra.	Demolición y/o retiro.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-06	Por efectuar o ejecutar obras arquitectónicas o urbanísticas sin considerar las condiciones de accesibilidad universal.	Leve	50%	Ejecucion.		Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-07	Por no comunicar a la municipalidad la ejecución de obras de refacción.	Leve	10%			Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-08	Por provocar aniegos o filtraciones de agua que afecten los espacios públicos: retiros, veredas, pistas sardineles, jardines, bermas, cunetas u otros afines.	Leve	10%			Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-09	Por no instalar canaletas de desagüe pluvial y/o infraestructura de desagüe pluvial causando daño a espacios públicos: retiros, veredas, pistas sardineles, jardines, bermas, cunetas u otros afines.	Leve	10%	Ejecucion.		Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.



GIDUR-10	Por instalar canaletas de desagüe pluvial y/o infraestructura de desagüe pluvial que causan daño a espacios públicos: retiros, veredas, pistas sardineles, jardines, bermas, cunetas u otros afines.	Leve	5%	Ejecucion.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-11	Por tener canaletas de desagüe pluvial y/o infraestructura de desagüe pluvial en mal estado	Leve	2%	Ejecucion.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-12	Por modificar proyectos de licencia de edificación aprobados sin autorización municipal.	Grave	100%		Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora. Artículo 85 de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificación - Ley N° 29090, modificado con Decreto Supremo N°
GIDUR-13	Por desacato a la orden municipal de paralización de obra en áreas destinadas para: las calles y/o los equipamientos urbanos y/o aportes de habilitación urbana y/o terrenos municipales.	Grave	100%	Demolición	Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora. Artículo 52-B de la Ley 32035
GIDUR-14	Por construir sin licencia de edificación.	Leve	50%		Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora. Artículo 85 de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificación - Ley N° 29090, modificado con Decreto Supremo N°
GIDUR-15	Por construir sin licencia de edificación en áreas destinadas para: las calles y/o los equipamientos urbanos y/o aportes de habilitación urbana y/o terrenos municipales.	Muy Grave	200%	Demolición	Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora. Artículo 85 de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificación - Ley N° 29090, modificado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA. Ítem I del artículo 41 de la norma G 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
GIDUR-16	Por asignar al predio una numeración de finca sin autorización municipal.	Leve	5%	Retiro.	Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-17	Por rotura de: retiros, veredas, pistas, sardineles, jardines, bermas, cunetas u otros afines, realizada por persona jurídica sin autorización municipal para la instalación de servicios públicos (teléfono, agua, desagüe, electricidad u otros afines).	Leve	50%	Ejecucion.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-18	Por rotura de: retiros, veredas, pistas, sardineles, jardines, bermas, cunetas u otros afines, realizada por persona natural sin autorización municipal para la instalación de servicios públicos (teléfono, agua, desagüe, electricidad u otros afines).	Leve	20%	Ejecucion.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-19	Por instalar en: retiros, veredas, pistas, sardineles, jardines, bermas, cunetas u otros afines, cualquier elemento individual o infraestructuras completas que afecten su	Leve	20%	Retiro y/o demolición del elemento y/o infraestructura	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición.
GIDUR-20	Por reparar deficientemente retiros, veredas, pistas, sardineles, jardines, bermas, cunetas u otros afines, que hayan sido deteriorados por una persona jurídica (por cada deterioro).	Muy grave	200%	Ejecucion.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.



GIDUR-21	Por reparar deficientemente: retiros, veredas, pistas, sardineles, jardines, bermas, cunetas u otros afines, que hayan sido deteriorados por una persona natural (por cada deterioro).	Leve	20%	Ejecucion.		Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-22	Por no reparar: retiros, veredas, pistas, sardineles, jardines, bermas, cunetas u otros afines, dentro del plazo establecido en la autorización municipal.	Leve	20%			Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-23	Por falta de seguridad o previsión en la ejecución de obra afectando las construcciones colindantes.	Leve	10%			Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-24	Por demoler edificaciones sin autorización municipal.	Leve	10%			Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-25	Por construir y/o invadir sitios arqueológicos, declarados patrimonio cultural de la nación sin autorización del Ministerio de Cultura.	Grave	100%			Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-26	Por construir escaleras, losas u otro elemento; o por apropiarse de espacios destinados para uso común o de servidumbre de paso dentro de los inmuebles, impidiendo el libre tránsito de los copropietarios.	Leve	50%	Paralización de Obra.	Retiro y/o demolición del elemento y/o infraestructura.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-27	Por alterar y/o construir y/o destruir: retiros, veredas, pistas, sardineles, jardines, bermas, cunetas u otros afines, con la construcción de rampas para acceso vehicular sin autorización municipal.	Leve	50%	Retiro.		Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-28	Por no respetar y/o dejar junta de separación sísmica entre predios.	Leve	20%			Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-29	Efectuar y/o colocar avisos publicitarios por cualquier medio de difusión sobre venta de lotes sin contar con la aprobación de habilitación urbana.	Leve	50%	Retiro.		Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-30	Venta de terreno de propiedad municipal y/o terreno de aporte de habilitación urbana y/o terreno de equipamiento urbano.	Muy grave	200%			Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
GIDUR-31	Efectuar venta de lotes sin contar con la aprobación de habilitación urbana.	Muy grave	200%			Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.



GIDUR-32	Por ejecutar obras de habilitación urbana sin contar con la aprobación de habilitación urbana y/o aprobación de las empresas prestadoras de servicios públicos.	Grave	100%	Paralización de Obra.	Demolición.	Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora. Artículo 85 de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificación - Ley N° 29090, modificado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA. Ítem I del artículo 41 de la norma G 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones
GIDUR-33	Por instalar: oficina, caseta informativa u otro espacio afín de promoción inmobiliaria, sin contar con la aprobación de habilitación urbana.	Grave	100%	Retiro		Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones, Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora

**GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DIVISION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

DSC-001	Por vender en forma ambulante en la vía pública y zonas rígidas	Leve	12%	Decomiso		Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-002	Por ejercer el comercio ambulante o ejercer actividad comercial en módulos y otros sin autorización.	Leve	12%	Retención		Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-003	Por cambiar la ubicación asignada al Módulo sin autorización municipal	Leve	15%		Revocación de autorización	Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-004	Por cambiar o ampliar el giro o rubro en el módulo y/o puesto sin autorización	Leve	15%		Revocación de autorización	Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-005	Por conducir el módulo y/o puesto en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas.	Muy grave	1 UIT		Revocación de autorización	Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-006	Por no mantener limpio el entorno del puesto y/o módulo	Leve	5%		Revocación de autorización	Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-007	Por no tener el módulo en buen estado de conservación, no contar con tacho para depósito de residuos sólidos.	Leve	20%		Revocación de autorización	Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-008	Por encontrarse el conductor del módulo con aspecto antihigiénico	Leve	10%			Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-009	Por vender en el módulo alimentos preparados, productos no envasados herméticamente y/o que no cuenten con marca registrada y/o registro sanitario.	Leve	10%	Decomiso		Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-010	Por el expendio de productos con fecha vencida	Leve	15%	Decomiso		Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-011	Por vender bebidas alcohólicas en el módulo	Leve	20%		Revocación de autorización	Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-012	Por ejercer actividad comercial fuera del módulo (Exhibición y venta de mercadería).	Leve	2%	Decomiso		Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-013	Por no cumplir con el horario autorizado	Leve	5%		Revocación de autorización	Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-014	Por usar el puesto y/o módulo para actividades no autorizadas	Leve	20%		Revocación de autorización	Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-015	Por utilizar el puesto y/o perímetro como depósito.	Leve	3%			
DSC-017	Por utilizar la vía pública (veredas, bermas, pistas, jardines de aislamiento) o áreas de dominio público con fines comerciales o de exhibición y almacenamiento de mercadería; reparación y/o mantenimiento de bienes muebles en general.	Leve	5%	decomiso/retencion		
DSC-018	Por exhibición de mercadería con contenido pornográfico	Muy grave	2UIT	Decomiso		
DSC-019	Por instalar toldos sin Autorización Municipal en vía pública	Leve	15%	Retiro inmediato		
DSC-020	Por dejar sucio el puesto y/o vía pública luego de realizar sus actividades comerciales	Leve	20%	Revocacion de autorización		Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH



DSC-021	Por utilizar el retiro frontal con fines comerciales o de exhibición y almacenamiento de mercadería, sin autorización Municipal.	Leve	4%	Retiro inmediato		
DSC-022	Por colocar sobre las áreas comunes elementos que obstaculicen o impidan la libre circulación peatonal o vehicular	Leve	5%	Retiro inmediato		
DSC-023	Colocar en el frontis de los establecimientos comerciales avisos, letreros, módulos, mercadería u otro tipo de materiales obstruyan, impidan y/o obstaculicen el libre tránsito peatonal o vehicular por las veredas y/o pistas en toda la Jurisdicción de la Provincia de Chupaca.	Leve	5%	Retención		
DSC-024	Por no exhibir en los puestos la lista de precios	Leve	2%			Decreto de Alcaldía N° 002-A-MPCH-2003
DSC-025	Por alterar el peso de los productos.	Leve	20%	Decomiso/retención de instrumento de medición		Decreto de Alcaldía N° 002-A-MPCH-2003
DSC-026	Por arrojar basura en el interior del mercado siendo arrendatario de puesto y/o quiosco	Leve	50%		Revocación de contrato	Decreto de Alcaldía N° 002-A-MPCH-2003
DSC-027	Por ejercer el comercio ambulatorio en horario distinto al autorizado	Leve	15%		Revocación de autorización	Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-028	Por efectuar reparaciones mecánicas, pinado de vehículos, actividades de cerrajería y similares en la vía pública	Leve	30%	Retiro inmediato	Decomiso/Retención	
DSC-029	Por lavar y/o hacer cambio de aceite a vehículos en la vía pública.	Leve	40%	Retiro inmediato		
DSC-030	Por instalar quioscos en la vía pública, sin autorización municipal	Leve	25%	Retiro inmediato	Retención	Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-31	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior de cualquier naturaleza con o sin elementos de soporte fijos o móviles en mobiliario urbano, vía pública o áreas de dominio público (veredas, bermas, jardines de aislamiento, cerros, postes, árboles y/u otros) sin autorización municipal o sin cumplir los requisitos	Leve	18%	Retiro inmediato		
DSC-032	Por vender helados en triciclo sin autorización municipal.	Leve	1%	Retiro inmediato		Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-033	Por realizar pintas y/o colocar afiches sobre anuncios o paramentos	Leve	10%	Resane del área afectada y retiro del afiche		
DSC-034	Por instalar afiches sin autorización municipal.	Leve	15%	Retiro de afiches		
DSC-035	Por pintar las paredes de instituciones públicas con anuncios y propagandas.	Grave	1UIT	Resane del área afectada		
DSC-036	Por fijar paneles, carteles, banderolas, pasacalles, pegar afiches, pintar propaganda electoral, y otros afines en lugares restringidos.	Grave	1UIT	Retiro inmediato u resane del área afectada		
DSC-037	Por no borrar o retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido en el Art. 193° (60 días) de la Ley Orgánica de Elecciones	Grave	1 UIT	Notificación	Denuncia	Art. 193° (60 días) de la Ley Orgánica de Elecciones.
DSC-038	Por no renovar la Autorización de Anuncios y/o avisos de publicidad	Leve	20%	Retiro	Denuncia	
DSC-039	Por no mantener el elemento publicitario en buen estado de presentación o limpio	Leve	5%		Denuncia	
DSC-040	Por incumplimiento a la orden de retiro del elemento publicitario	Grave	1UIT	Notificación	Denuncia	
DSC-041	Por deteriorar el mobiliario urbano a causa de la instalación de elementos publicitarios	Leve	30%	Notificación	Denuncia	



DSC-042	Por falsear información con fines de lograr la Autorización Municipal	Grave	1UIT	Notificación	Denuncia	
DSC-043	Por no retirar los elementos de publicidad vencido el plazo	Leve	12%	Retiro inmediato		
DSC-044	Por instalar banderolas, pasacalles, banners y otros sin Autorización Municipal	Leve	15%	Retiro inmediato		
DSC-045	Por mantener instaladas las banderolas, pasacalles, banners y otros después del plazo autorizado.	Leve	10%	Retiro inmediato		
DSC-046	Por instalar señalizadores de calle con publicidad sin autorización	Grave	1UIT	Retiro inmediato		
DSC-047	Por destruir, deteriorar y/o sustraer césped y/o plantas en áreas verdes de dominio público	Grave	1UIT	Denuncia		
DSC-048	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en forma distinta a la autorizada	Leve	15%			
DSC-049	Por instalar caballetes publicitarios en áreas de circulación, estacionamiento, vía pública o en pasadizos de Galerías, Mercados y Centros Comerciales.	Leve	8%	Decomiso		
DSC-050	Por no prestar mantenimiento (limpieza) al elemento de publicidad exterior autorizado, atentando contra el ornato público.	Leve	30%			
DSC-051	Por obstruir o negarse a la fiscalización municipal	Grave	1UIT			
DSC-053	Por romper la Notificación de Infracción o Multa Administrativa	Grave	1UIT			
DSC-054	Por faltar de palabra o desconocer a la Autoridad Municipal.	Grave	1UIT			
DSC-055	Por agresión física a la Autoridad Municipal.	Grave	1UIT	Denuncia		
DSC-056	Por reincidencia o Continuidad de la falta (Precisar número de multa y tipicidad anterior)	Grave	1UIT			
DSC-057	Por desacato a la autoridad municipal	Muy Grave	2UIT			
DSC-058	Fomentar y/o participar en peleas y escándalos en la ferias, mercados y otros	Leve	18%		Revocacion de autorización	
DSC-059	Ampliar el giro comercial en puestos y/o quioscos sin autorización municipal	Leve	20%		Revocacion de contrato y/o autorización	Decreto de Alcaldía N° 002-A-MPCH-2003
DSC-060	Por ocupar mayor área de la que corresponde	Leve	5%	Retiro		
DSC-061	Carecer el feriante de la plataforma, sombrilla y otros implementos para desarrollo de la actividad comercial de acuerdo al reglamento.	Leve	20%	Suspensión temporal	Revocacion de autorización	
DSC-062	Por ejercer el comercio en zonas rígidas, restringidas o no autorizadas	Leve	20%	Retiro		Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-063	Por obstaculizar la vía pública con triciclos, cajas y otros	Leve	3%	Retiro		
DSC-064	No usar el uniforme o vestimenta establecido para realizar la actividad comercial	Leve	5%			Ordenanza Municipal N° 12-2019-MPCH
DSC-065	Proporcionar datos o información falsa a la Municipalidad	Grave	1UIT	Denuncia		
DSC-066	Traspasar o alquilar a terceros el puesto, y/o quiosco	Grave	1UIT	Resolución de contrato y/o autorización		Decreto de Alcaldía N° 002-A-MPCH-2003
DSC-067	Efectuar adulteraciones en la autorización del feriante	Grave	1UIT	Retiro del puesto		
DSC-068	Emplear parlantes, megáfonos equipo de música que produzcan ruidos molestos en la feria	Leve	3%	Retiro		
DSC-069	Ejercer la actividad como feriante sin la autorización municipal	Leve	15%	Retiro inmediato		

DSC-070	Conducir directa o indirectamente más de un puesto y/o quisco	Grave	1UIT	Revocacion de la autorización		Decreto de Alcaldía N° 002-A-MPCH-2003
DSC-071	Ejercer el comercio en la feria en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena.	Grave	1UIT		Revocación de autorización	
DSC-072	Realizar la carga y descarga de mercadería y/o productos, fuera del horario establecido.	Leve	25%			
DSC-073	Instalar anuncios de rótulos y propaganda en los postes de alumbrado público y otros que perjudiquen el ornato de la ciudad.	Leve	40%	Retiro inmediato		

DIVISIÓN DE SALUBRIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS

DSIA-001	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas	Leve	10%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 30 días. Aplicación de multa	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-002	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas	Leve	20%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 30 días. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-003	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres	Leve	51%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-004	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad	Leve	101%	Clausura temporal de hasta 60 días.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-005	No contar con alumbrado natural o artificial, que permite el exceso de brillo o sombra	Leve	10%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 30 días. Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG. - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG



DSIA-006	Por hacer uso de focos o fluorescentes sin protección	Leve	10%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 30 días. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-007	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Aplicación de multa	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-008	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	Leve	20%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura temporal de hasta 60 días. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-009	Por no desinfectar el puesto de venta	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-010	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección y/o con los artículos de limpieza y desinfección.	MG	101%	Clausura temporal de hasta 60 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-011	Por contar con manipuladores de alimentos no registrados ante la administración del mercado de abastos	Leve	10%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 30 días. Aplicación de multa	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG



DSIA-012	Por no contar con cabello corto o recogido	Leve	20%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 60 días. Aplicación de multa	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-013	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmaite	Leve	20%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 60 días. Aplicación de multa	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-014	Por usar maquillaje facial	Leve	10%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 30 días. Aplicación de multa	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-015	Por comer o fumar o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipula alimentos.	Leve	20%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 60 días. Aplicación de multa	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-016	Por realizar labores de limpieza en simultaneo con la venta de alimentos.	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Aplicación de multa	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-017	Por no contar con el uniforme completo (cofia, mascarilla, delantal y/o guardapolvo), limpio y de color claro.	Leve	10%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 30 días. Aplicación de multa	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG



DSIA-018	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	Leve	10%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 30 días. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-019	Por no usar guantes limpios y en buen estado (de corresponder).	Leve	10%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 30 días. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-020	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin autorización sanitaria otorgado por el SENASA	Muy grave	101%	Clausura temporal de hasta 60 días Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Denuncia. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-021	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-022	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-023	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas de plástico inadecuadas	Leve	10%	Decomiso	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG



DSIA-024	Por expender alimentos agropecuarios juntamente con otros alimentos que ocasionen una contaminación cruzada.	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 60 días. Decomiso. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-025	Por realizar el faenado y eviscerado en el puesto de venta	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-026	Por no aplicar cadena de frio para las carnes de animales de abasto que se exhiben	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Denuncia. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-027	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado	Muy grave	101%	Clausura temporal de hasta 60 días.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-028	Por comercializar carnes de animales de abasto sin identificar y de procedencia no autorizada	MG	101%	Clausura temporal de hasta 60 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-029	Por usar equipos y utensilios en mal estado	Leve	20%	Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura temporal de hasta 60 días. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG





DSIA-030	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol	Leve	20%	Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura temporal de hasta 60 días. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-031	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	Leve	20%	Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura temporal de hasta 60 días. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-032	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial	Leve	10%	Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-033	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto	Leve	10%	Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-034	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-035	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados	Leve	2%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 60 días. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG

DSIA-036	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados	Leve	20%	Decomiso de bienes y/o productos	Clausura temporal de hasta 60 días. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-037	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-038	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-039	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños y con inadecuado almacenado	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-040	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a los contaminantes	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-041	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG



DSIA-042	Por no contar con estructura física	Leve	10%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 30 días. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-043	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados	Leve	20%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 60 días. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-044	Por no almacenar los alimentos adecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas	Leve	20%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 60 días. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-045	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos	Leve	20%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 60 días. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-046	Por almacenar los alimentos secos en envase distintos a los originales	Leve	10%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-047	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG



DSIA-048	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de cámaras de refrigeración y -18°C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-049	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-050	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de 48 horas de otros tipos de carnes, aves y menudencias	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-051	Por no almacenar los alimentos en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-052	Por no colocar las carcasas en ganchos y rielaría de 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-053	Por no evitar la contaminación de las piezas cármicas de congelados	Grave	51%	Clausura temporal de hasta 30 días. Decomiso de bienes y/o productos.	Clausura definitiva y/o revocatoria de autorización. Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG -Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI - Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG



DSIA-054	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación	Leve	10%	Clausura temporal de hasta 30 días.	Clausura temporal de hasta 30 días. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-055	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, DNI del conductor, licencia de conducir, guía de remisión o comprobante de pago)	Leve	10%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-056	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	Leve	20%	Decomiso de bienes y/o productos.	Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-057	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongo, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-058	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-059	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar	Leve	10%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG





DSIA-060	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-061	Por NO evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder.	Leve	10%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-062	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-063	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con iluminación protegida	Leve	20%		Aplicación de multa	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.- Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-064	Por carecer de registro de temperatura y mantenimiento/calibración	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-065	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG



DSIA-066	Por NO utilizar desinfectantes autorizados	Leve	10%		Aplicación de multa	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-067	El personal involucrado en la carga y/o descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia	Leve	10%	Paralización de carga y/o descarga hasta regularizar la infracción.	Paralización de carga y/o descarga hasta regularizar la infracción. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-068	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.)	Leve	20%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-069	El personal de transporte, carece de buenos hábitos de higiene	Leve	20%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-070	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en establecimientos sin autorización sanitaria	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-071	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG

DSIA-072	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	Leve	20%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-073	Por transportar carcasas con carnes congeladas	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-074	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-075	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-076	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-077	Por transportar alimentos de origen agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG



DSIA-078	Por transportar alimentos de origen agropecuarios primarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-079	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-080	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro)	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-081	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-082	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-083	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades.- Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.- Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG



DSIA-084	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria. aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-085	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad de los alimentos	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-086	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frio	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria. aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-087	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria. aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-088	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria. aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-089	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, favoreciendo su deterioro y contaminación	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad. Agroalimentaria. aprobado por D.S. N° 004-2011-AG



DSIA-090	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-091	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-092	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor	Grave	51%	Decomiso de bienes y/o productos.	Decomiso de bienes y/o productos. Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-093	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización	Leve	10%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. - Decreto Legislativo N° 1062.- Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 034-2008-AG.- Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo N° 004-2011-AG.-Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. - Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.- Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad, Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG
DSIA-094	Por no inscribir en el registro municipal a los canes que sean de su propiedad o bajo su tenencia o custodia.	Leve	10%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-095	Por incumplir los requisitos establecidos para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso.	Leve	10%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-096	Por conducir un can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa según sea el caso, o que la utilizada no sea razonablemente suficiente para ejercer su control, teniendo en cuenta su peso, tamaño, características físicas y agresividad, o quien lo conduzca no sea apto para ello, en el caso de canes considerados potencialmente peligrosos.	Grave	51%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-097	Por no contar con licencia (Art 9° del D.S. N° 006-2002-SA).	Grave	51%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-098	Por no presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal.	Grave	51%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.



DSIA-099	Por transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 27596 sin jaulas, canastas, o cajas apropiadas y seguras que permitan salvaguardar la integridad de los pasajeros y su equipaje (En este caso, además del poseedor o propietario, la multa se aplica al transportista)	Grave	51%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-100	Por permitir el ingreso de canes considerados potencialmente peligrosos a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales o cualquier otro en donde haya asistencia masiva de personas (En este caso, además del poseedor o propietario, la multa se aplica a la persona natural o jurídica, responsable de la seguridad privada del espectáculo).	Grave	51%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-101	Por participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.	Muy grave	101%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-102	Por adiestrar o entrenar canes para pelea o para acrecentar o reforzar su agresividad (Art. 3 de la Ley 27596).	Muy grave	101%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-103	Por abandonar canes considerados potencialmente peligrosos.	Muy grave	101%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-104	Por abrir y/o conducir centros de adiestramiento o criaderos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 27596 y en la normativa municipal.	Muy grave	101%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-105	Al propietario o poseedor del can que ocasiona lesiones graves a una persona, que no cumpla con cubrir el costo total de hospitalización, medicamentos y cirugía reconstructiva necesaria, hasta su recuperación total.	Muy grave	101%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-106	Al propietario o poseedor del can que ocasiona lesiones graves a otro animal, que no cubra el costo que demande su restablecimiento.	Muy grave	101%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-107	Al propietario o poseedor del can que ocasiona la muerte de otro animal y no pague a favor del perjudicado una indemnización equivalente a una (1) UIT	Muy grave	101%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-108	Por realizar adiestramiento de canes en lugares públicos como parques, losas deportivas, parques zonales, entre otros, sin autorización de la municipalidad respectiva.	Leve	10%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-109	Por encontrar al can de cualquier raza fuera del domicilio al momento de la inspección o queja de un vecino.	Grave	51%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-110	Por abandonar a las mascotas sanas, enfermas o muertos en las vías o áreas de uso público.	Grave	51%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-111	Al propietario, criador, tenedor o comerciante de la mascota (canes) que lo críen y/o mantengan en inadecuadas condiciones higiénicas sanitarias que afecten a su salud como a la salud pública.	Grave	51%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
DSIA-112	Al propietario, criador o tenedor de la mascota (canes) que lo críen y/o mantengan en la calle.	Grave	51%		Aplicación de multa.	Ley N° 27972.- Ley Organica de Municipalidades. Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.



GGA-005	Por practicar juegos deportivos y/o ejercicios físicos dentro de las áreas verdes.	LEVE	10%		Reposición de plantas ornamentales (de ser el caso).	Artículo 2, Inciso 4 Y Artículo 4 DE LA LEY N° 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
					Reparación con 06 plantas alternas en otra área con 1m de altura.	
GGA-006	Por deterioro, sustracción y maltrato de grass por m ² .	LEVE	10%		Reposición del 100 % del área verde afectada.	Artículo 2, Inciso 4 Y Artículo 4 DE LA LEY N° 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
					Reparación con 06 plantas alternas en otra área con 1m de altura.	Artículo 159, inciso 4.2 DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.
GGA-007	Por deterioro de plantas ornamentales por m ² .	LEVE	10%		Compensación arbórea del 100 % de plantas ornamentales.	Artículo 2, Inciso 4 Y Artículo 4 DE LA LEY N° 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
					Reparación con 06 plantas alternas en otra área con 1m de altura.	Artículo 159, inciso 4.2 DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.
GGA-008	Por deterioro de plantas arbustivas por m ² y/o unidad.	LEVE	10%		Compensación arbórea con el 100 % de plantas de la misma especie.	Artículo 2, Inciso 4 Y Artículo 4 DE LA LEY N° 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
					Reparación con 06 plantas alternas en otra área con 1m de altura.	Artículo 159, inciso 4.2 DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.
GGA-009	Por destrucción o daño de árboles por unidad.	LEVE	10%		Compensación arbórea con 10 plantas alternas en otra área con 1m de altura.	Artículo 15, DE LA LEY N°31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.
					Retiro y retención de bienes muebles.	
GGA-010	Por mantener setos, enredaderas, árboles o elementos vegetales que molestan o impidan el paso de peatones por las aceras	LEVE	10%			Artículo 15, DE LA LEY N°31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.
GGA-011	Por deteriorar de cualquier forma el medio ambiente urbano o utilizar estos elementos para pegar carteles, anuncios o cuerpos extraños, salvo expresa autorización municipal.	LEVE	10%	Retiro y retención de carteles.	Compensación arbórea con 10 plantas alternas en otra área con 1m de altura.	Artículo 15, DE LA LEY N°31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.
					Aplicación de la multa.	
GGA-012	Verter material de construcción u otros residuos de naturaleza tóxica o peligrosa en las áreas verdes	GRAVE	50%	Retiro y retención de bienes muebles.	Reposición del 100 % del área verde afectada.	Artículos 2 y 15, DE LA LEY N°31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.
					Reparación con 10 plantas alternas en otra área con 1m de altura.	
					Aplicación de la multa.	
GGA-013	Utilizar las áreas verdes municipales para uso privado, cualquiera sea su naturaleza, sin autorización municipal.	GRAVE	50%	Retiro y retención de bienes muebles.	Denuncia penal.	Artículo 80, Inciso 3.5 y en el Artículo 88, Inciso 2 DE LA Ley N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.
					Compensación arbórea con 10 plantas alternas en otra área con 1m de altura.	



				Decomiso de productos, especies y artículos.	Aplicación de la multa.	
GGA-014	Realizar apertura de zanjas o desarrollar otras acciones en los espacios públicos que ocasionen daños al arbolado o plantaciones.	LEVE	10%		Compensación arbórea del 100 % del área verde afectada	Artículos 2 y 15, DE LA LEY N°31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
					Compensación arbórea con 06 plantas alternas en otra área con 1m de altura.	Artículo 109 DE LA LEY N°29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
GGA-015	Verter líquidos o materiales perjudiciales en las proximidades de los árboles o actuar sobre ellos con la finalidad de dañarlos o matarlos.	GRAVE	80%	Retiro y retención de bienes muebles.	Compensación arbórea con 06 plantas alternas en otra área con 1m de altura.	Artículos 2 y 15, DE LA LEY N°31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
					Compensación arbórea del suelo con materia orgánica.	Artículo 109, DE LA LEY N°29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
				Decomiso de productos, especies y artículos.	Aplicación de la multa.	
GGA-016	Por realizar yunzas o cortamontes con las especies de: molle, quishuar y guinda, declarados en peligro.	GRAVE	80%	Retiro y retención de bienes muebles.	Compensación arbórea de 20 plantas (1m de altura) de la especie decomisada.	DS N° 043-2006-AG, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA CATEGORIZACION DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA SILVESTRE
				Decomiso de productos, especies y artículos.	Denuncia penal.	
GGA-017	Por dejar más de un día árboles derribados en las yunzas o cortamontes.	LEVE	30%	Compensación arbórea de 20 plantas (1m de altura) de la especie	Denuncia penal.	Ley N° 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.
					Aplicación de la multa.	
GGA-018	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular la toma de agua y demás conexiones instaladas, destinadas al riego de las áreas verdes de uso	LEVE	25%	Decomiso de productos, especies y artículos.	Denuncia penal.	Artículos 7 y 8, DE LA LEY N°31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.
					Aplicación de la multa.	
Por demantar, colocar empedrados, Grass- block o acciones similares en áreas públicas sin autorización municipal.						
GGA-019	No más de 1m ² .	LEVE	10%	Reposición del 100 % del área verde afectada	Compensación del suelo con materia orgánica.	Artículo 2, Inciso 4 Y Artículo 4 DE LA LEY N° 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
					Aplicación de la multa.	Artículo 159, inciso 4.2 DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.
GGA-020	Más de 1m ² y no más de 4m ² .	LEVE	15%	Reposición del 100 % del área verde afectada	Compensación del suelo con materia orgánica.	Artículo 2, Inciso 4 Y Artículo 4 DE LA LEY N° 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
					Aplicación de la multa.	Artículo 159, inciso 4.2 DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.
GGA-021	Mas de 4m ² y no más de 20m ² .	GRAVE	50%	Reposición del 100 % del área verde afectada.	Compensación del suelo con materia orgánica.	Artículo 2, Inciso 4 Y Artículo 4 DE LA LEY N° 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
					Denuncia penal.	Artículo 159, inciso 4.2 DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES
GGA-022	No más de 20m ² .	GRAVE	50%	Reposición del 100 % del área verde afectada.	Compensación del suelo con materia orgánica.	Artículo 2, Inciso 4 Y Artículo 4 DE LA LEY N° 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
					Denuncia penal.	Artículo 159, inciso 4.2 DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES
					Aplicación de la multa.	
Ocasionar daño de áreas verdes por animales.						
GGA-023	Animales menores ovino, porcino y caprino (por cada animal)	LEVE	10%	Compensación arborea del 100 %	Denuncia penal.	Artículo 2, Inciso 4 Y Artículo 4 DE LA LEY N° 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.



	Capitán (por cada animal).			del área deteriorada.	Aplicación de la multa.	Artículo 159, inciso 4.2 DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES
GGA-024	Animales mayores vacuno, equino (por cada animal).	LEVE	10%	Compensación arbórea del 100 % del área deteriorada.	Denuncia penal.	Artículo 2, Inciso 4 Y Artículo 4 DE LA LEY N° 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
					Aplicación de la multa.	Artículo 159, inciso 4.2 DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES
GGA-025	Por contaminar las vías y áreas de uso público con deposiciones de mascotas o canes y no realizar la limpieza del lugar.	LEVE	10%	Compensación arbórea del 100 % del área deteriorada.	Denuncia penal.	Artículo 2, Inciso 4 Y Artículo 4 DE LA LEY N° 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
					Aplicación de la multa.	Artículo 159, inciso 4.2 DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.
GGA-026	Tenencia ilegal de animales silvestres protegidos o en peligro de extinción en cautiverios o en condiciones no aptas de acuerdo con su hábitat.	GRAVE	50%	Retiro y retención de bienes muebles.	Denuncia penal	Artículo 31 y 32. DE LA LEY N° 30407, LEY DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.
				Decomiso de productos, especies y artículos.		Artículo 99, DE LA LEY N°29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
				Denuncia ante el SERFOR.	Aplicación de la multa.	
GGA-027	Para no segregar los residuos sólidos de acuerdo con la Norma Técnica Peruana 900 058 2019-INACAL que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.	LEVE	25%		Denuncia penal	Artículo 33 y 34. DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, LEY DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
GGA-028	Por entregar los residuos sólidos al carro recolector desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes no debidamente cerrados.	LEVE	20%		Denuncia penal	Artículo 10, DE LA LEY N° 27314 - LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
GGA-029	Por quemar en la vía pública, interior de vivienda y/o terreno de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de cualquier origen o naturaleza como	LEVE	25%	Compensación arbórea de 20 plantas (1m de altura) de la especie	Denuncia penal	Artículo 35, DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, LEY DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
					Aplicación de la multa.	
GGA-030	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos, posterior a las 6 horas de haber realizado un evento, celebraciones, faenas otras actividades con autorización municipal.	LEVE	25%	Compensación arbórea de 20 plantas (1m de altura) de la especie decomisada.	Compensación del suelo con materia orgánica.	Artículo 47, Inciso 47.5 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
					Denuncia penal.	
					Aplicación de la multa.	
GGA-031	Arrojar o disponer residuos sólidos, municipales o no municipales, por camiones, volquetes o cualquier tipo de vehículo que transporte residuos, en la faja marginal, ribera y/o cauce del Río Cunas.	GRAVE	50%	Retiro y retención de bienes muebles.	Denuncia penal.	Resolución Directoral N°154-2018-ANA-AAA-X MANTARO.
				Decomiso de productos, especies y artículos.	Aplicación de la multa.	LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS
GGA-032	Lavar cualquier tipo de vehículos, en la faja marginal del cauce del río Cunas.	LEVE	25%	Retiro y retención de bienes muebles.	Denuncia penal.	Resolución Directoral N°154-2018-ANA-AAA-X MANTARO
				Decomiso de productos, especies y artículos.	Aplicación de la multa.	LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS
GGA-033	Lavar cualquier tipo de muebles y/o enseres en el cauce del río Cunas.	LEVE	25%	Retiro y retención de bienes muebles.	Denuncia penal.	Resolución Directoral N°154-2018-ANA-AAA-X MANTARO.
				Decomiso de productos, especies y artículos.	Aplicación de la multa.	LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS
GGA-034	Realizar el vertimiento de aguas residuales producto del uso de detergentes o cualquier tipo de sustancias que no cuenten con la autorización de la entidad correspondiente.	LEVE	25%	Retiro y retención de bienes muebles.	Denuncia penal.	Resolución Directoral N°154-2018-ANA-AAA-X MANTARO.
				Decomiso de productos, especies y artículos.	Aplicación de la multa.	LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS
GGA-035	Realizar edificaciones o trabajos de construcción en la faja marginal del río Cunas o en su cauce, salvo autorización de la entidad competente.	LEVE	25%	Retiro y retención de bienes muebles.	Denuncia penal.	Resolución Directoral N°154-2018-ANA-AAA-X MANTARO.
				Decomiso de productos, especies y artículos.	Aplicación de la multa.	LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS





GGA-036	Por extraer material del cauce del río Cunas o su ribera sin contar con autorización de la entidad competente.	GRAVE	50%	Retiro y retención de bienes muebles.	Denuncia penal.	Resolución Directoral N°154-2018-ANA-AAA-X MANTARO.
				Decomiso de productos, especies y artículos.	Aplicación de la multa.	LEY N° 29338. LEY DE RECURSOS HÍDRICOS
GGA-037	Lotizar y edificar viviendas en terrenos de las áreas intangibles del río Cunas.	GRAVE	50%	Retiro y retención de bienes muebles.	Denuncia penal.	Resolución Directoral N°154-2018-ANA-AAA-X MANTARO.
				Decomiso de productos, especies y artículos.	Aplicación de la multa.	LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS
GGA-038	Ocupar, habilitar e/o instalar módulos dentro de áreas intangibles del río Cunas, salvo aquellas que cuenten con autorización municipal.	LEVE	25%	Retiro y retención de bienes muebles.	Denuncia penal.	Resolución Directoral N°154-2018-ANA-AAA-X MANTARO
				Decomiso de productos, especies y artículos.	Aplicación de la multa.	LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS
GGA-039	Generar fuego abierto, disponer residuos y/o emplear insumos que perjudiquen al componente biológico o paisajístico, dentro de las áreas intangibles del río Cunas.	LEVE	25%	Retiro y retención de bienes muebles.	Denuncia penal.	Resolución Directoral N°154-2018-ANA-AAA-X MANTARO
				Decomiso de productos, especies y artículos.	Aplicación de la multa.	LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS
GGA-040	Por generar contaminación sonora y audiovisual que perturben el carácter paisajístico del río Cunas, salvo cuente con autorización municipal.	LEVE	25%	Retiro y retención de bienes muebles.	Denuncia penal.	Resolución Directoral N°154-2018-ANA-AAA-X MANTARO
				Decomiso de productos, especies y artículos.	Aplicación de la multa.	LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

DSEMPIPT-01	Por proporcionar a la autoridad municipal información falsa correspondiente a la actividad comercial.	LEVE	10%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-02	Por negarse o mostrar resistencia y/o obstaculización a las acciones de fiscalización y control efectuadas por la autoridad municipal.	LEVE	10%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-03	Por instalar toldos, sombrillas, letreros y otros en vías públicas obstaculizando el libre tránsito peatonal.	LEVE	10%	Retención de productos y mobiliario	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-04	Por carecer de autorización municipal, resolución y/o concesión de establecimientos comerciales.	LEVE	10%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-05	Por no exhibir la autorización y/o licencia respectiva en un lugar visible del giro de negocio.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-06	Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-07	Por exhibir algún tipo de publicidad ajena al establecimiento comercial sin la autorización municipal.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-08	Por desembarcar y embarcar mercadería fuera del horario establecido y/o lugares no autorizados por la autoridad municipal.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.

DSEMPIPT-09	Por vender fuera de su establecimiento comercial.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-10	Por agredirse física y verbalmente entre comerciantes y/o o servidor municipal dentro y fuera de la actividad comercial.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-11	Por apoderarse ilícitamente de material de trabajo del personal y/o servidor municipal.	LEVE	10%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-12	Por agredir física o verbalmente al cliente.	LEVE	10%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-13	Por permitir que se fume en espacios cerrados de uso público	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-14	Por no instalar software de filtro o bloqueo que impida el acceso a páginas web con contenido y/o información pornográfica a menores de 18 años.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-15	Por expender bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente.	LEVE	10%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-16	Por permitir el acceso a páginas web de contenido pornográfico infantil.	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-17	Por no colocar en lugar visible aviso preventivo de estar prohibido el acceso a páginas web con contenido pornográfico a menores de edad. Dimensiones mínimas 30 x60cm	LEVE	25%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-18	Por fabricar y/o comercializar productos pirotécnicos clandestinamente.	GRAVE	60%	Retención de productos y mobiliario	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-19	Por comercializar combustible indebidamente en los Grifos.	GRAVE	70%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-20	Por emisión de ruidos molestos del taller, comercios, locales de diversión en perjuicio de las viviendas adyacentes.	LEVE	20%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-21	Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general.	LEVE	20%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-22	Por expender y/o almacenar productos alimenticios sin su respectivas tarimas o cualquier otro material que aislé del suelo	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.



DSEMPIPT-23	Por publicitar y vender u otorgar entradas de la actividad o espectáculo antes de obtener la Autorización Municipal	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-24	Por prestar servicio comercial con deficiencias de iluminación, ventilación, conservación de pisos, paredes, techo y/o pintado. *	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-25	Por realizar o efectuar instalaciones eléctricas, sanitarias o cualquier otra refacción sin la autorización municipal.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-26	Por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración Municipal.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-27	Por realizar o permitir juegos de azar en el interior del establecimiento comercial.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-28	Por almacenar y/o comercializar combustibles, lubricantes y/o similares sin tener la autorización correspondiente.	LEVE	10%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-29	Por exhibir grasas, pellejos de animales beneficiados que generan mal olor y apariencia en los establecimientos comerciales.	LEVE	10%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-30	Por encontrarse el puesto, quiosco y/o establecimiento comercial con mayólicas rotas, estructuras y mostradores deteriorados y mala instalación eléctrica.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-31	Por expender en el establecimiento comercial fuera del horario autorizado.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-32	Por negarse a la devolución del dinero pagado por un producto adulterado o en mal estado debidamente comprobado.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-33	Por condicionar la venta de un producto a la compra de otro.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-34	Por cobrar el ingreso al espectáculo público no deportivo sin entregar boleto, ticket o tarjeta.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-35	Por almacenar productos alimenticios en envases e utensilios que segreguen agentes tóxicos y/o sabores desagradables	LEVE	10%	Retiro	Clausura temporal - Retiro	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-36	Por obstaculizar, resistirse y/o negarse a las acciones de control de la autoridad municipal.	LEVE	10%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.



DSEMPIPT-37	Por intentar sobornar y/o condicionar a la autoridad municipal.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-38	Por no acatar las resoluciones de sanción complementaria.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-39	Por comercializar productos hidrobiológico mal conservados, en descomposición y/o antihigiénicas.	GRAVE	60%	Decomiso, retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-40	Por comercializar aves beneficiadas sin el respectivo eviscerado	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-41	Por adulterar el peso inyectando agua o y/o otro líquido a aves beneficiadas	LEVE	10%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-42	Por adulterar el color, olor y textura añadiendo aditivos a aves beneficiadas.	LEVE	10%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-43	Por comercializar aves muertas por enfermedad, asfixias y/o causas externas.	LEVE	10%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-44	Por encontrarse criaderos de animales para comercializar sin las condiciones básicas	LEVE	10%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-45	Por comercializar carnes y vísceras con presencia de parásitos.	GRAVE	60%	Decomiso, retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-46	Por no mantener limpio permanentemente el área de venta al público.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-47	Por no mantener tachos de residuos sólidos en los establecimientos comerciales.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-48	Por comercializar productos de distribución gratuita.	GRAVE	55%	Decomiso, retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-49	Por no contar con campana extractora y/o chimenea en la elaboración productos alimenticios	LEVE	20%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.



DSEMPIPT-50	Por exhibir productos alimenticios sin la debida conservación y protección sanitaria.	GRAVE	60%	Decomiso, retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-51	Por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación	LEVE	10%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-52	Por comercializar o transportar leche y derivados sin las condiciones de sanidad, higiene y conservación	LEVE	10%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-53	Por comercializar productos alimenticios, no aptos para el consumo humano.	GRAVE	70%	Decomiso, retiro	Clausura temporal	Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-54	Por comercializar productos sin registro sanitario.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-55	Por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-56	Por comercializar productos adulterados que atentan contra la salud e integridad física.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-57	Por usar en la elaboración de alimentos materiales e insumos nocivos para la salud humana.	MUY GRAVE	1 UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-58	Por no utilizar mandil o guardapolvo, mascarilla, gorra y guantes como uniforme de trabajo para los que expenden productos alimenticios.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-59	Por elaborar alimentos con heridas, infectadas en la mano.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-60	Por elaborar y/o expender alimentos con anillos, aretes, pulseras, uñas pintadas que atentan contra la salud.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-61	Por la falta de sanidad en la cocina, servicio higiénico y mobiliarios del establecimiento comercial.	LEVE	20%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-62	Por elaborar y/o expender productos cuyo rotulado de etiqueta no corresponde al producto ofrecido.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.

[Handwritten mark]



DSEMPIPT-63	Por comercializar productos sin etiqueta correspondiente.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora
DSEMPIPT-64	Por expender alimentos en utensilios picados, despostillados y/o magullados.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-65	Por expender alimentos en recipientes de plástico de color y/o material sintético en condiciones insalubres.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-66	Por comercializar medicamentos no autorizados por el ministerio de Salud.	GRAVE	60%	Decomiso, retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-67	Por comercializar productos envasados con magulladuras.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora
DSEMPIPT-68	Por carecer de líquidos y/o equipos para desinfectar afeitadores, tijeras, peines y otros materiales de peluquería.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-69	Por carecer de orden, limpieza y distribución adecuada de accesorios de higiene en peluquerías	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora
DSEMPIPT-70	Por no exhibir el respectivo tarifario de costos clasificados en base al servicio brindado.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-71	Por hacer uso de accesorios de peluquería en mal estado o deteriorado.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora
DSEMPIPT-72	Por alquilar de habitaciones en el hospedaje sin registrar la identificación y procedencia del usuario.	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-73	Por permitir en el establecimiento el ejercicio clandestino de la prostitución.	GRAVE	60%	Suspensión, restricción y/o cancelación de actividades.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora
DSEMPIPT-74	Por identificar el hospedaje, con la categoría diferente a la que corresponde.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-75	Por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas.	LEVE	10%	Clausura temporal	Clausura definitiva	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.

[Handwritten mark]

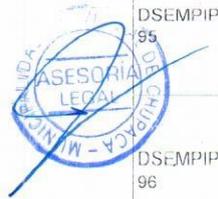


DSEMPIPT-76	Por carecer de servicios higiénicos en giros de negocios dedicados a la elaboración de alimentos.	LEVE	10%	Clausura temporal	Clausura definitiva	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-77	Por adulterar la calidad de combustible con otros agentes líquidos	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora
DSEMPIPT-78	Por comercializar productos inflamables, sin seguridad básica como: extinguidores, señalizaciones y botiquín	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-79	Por no exhibir, señalizaciones, extinguidores, botiquines en el hospedaje.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-80	Por ejercer el comercio ambulatorio de alquiler de celulares en el frontis de su establecimiento comercial.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-81	Por comercializar y/o exhibir CDS fuera de su establecimiento comercial.	LEVE	10%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-82	Por comercializar CDS transgrediendo el derecho de autor de cualquier género visual o auditiva.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-83	Por comercializar libros, folletos y otros escritos en la vía pública.	LEVE	10%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-84	Por permitir fumar en lugares cerrados dentro de la actividad comercial	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-85	Por hacer uso de accesorios de peluquería en mal estado o deteriorado.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-86	Por alquiler de habitaciones en el hospedaje sin registrar la identificación y procedencia del usuario.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-87	Por identificar el hospedaje, con la categoría diferente a la que corresponde.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-88	Por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.

[Handwritten signature]



DSEMPIPT-89	Por adulterar la calidad de combustible con otros agentes líquidos	LEVE	10%	Clausura temporal	Clausura definitiva	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-90	Por comercializar productos inflamables, sin seguridad básica como extinguidores, señalizaciones y botiquín	LEVE	10%	Clausura temporal	Clausura definitiva	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-91	Por no exhibir, señalizaciones, extinguidores, botiquines en el hospedaje	LEVE	10%	Clausura temporal	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-92	Por ejercer el comercio ambulatorio de alquiler de celulares en el frontis de su establecimiento comercial.	LEVE	10%	Retiro, Decomiso	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-93	Por tener las máquinas de amasar y accesorios, rodillos y utensilios en condiciones antihigiénicas.	LEVE	10%	Retiro, Decomiso	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-94	Por encontrar equipos, maquinarias y accesorios de uso diario en condiciones antihigiénicas	LEVE	10%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-95	Por adulterar balanzas y/o otras medidas de peso	LEVE	10%	Retiro, Decomiso	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-96	Por usar y/o instalar altoparlantes, megáfonos, equipos de sonidos o similares para difundir la venta de sus productos y/o otros fines causando	LEVE	10%	Retiro Decomiso	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-97	Por realizar actividades sociales sin autorización de la autoridad competente.	LEVE	10%	Clausura temporal	Causa Definitiva	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-98	Por permitir el ingreso y/o albergar a comerciantes informales evadiendo el control municipal.	LEVE	10%	retiro	Clausura	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-99	Por instalación de elementos publicitarios sin Autorización Municipal.	LEVE	10%	Retención de bienes. Acta de constatación y/o fiscalización.	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-100	Paneles monumentales y aéreos en vías públicas y azoteas, sin autorización municipal.	GRAVE	60%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-101	Anuncio Luminoso o gigantografía, sin autorización municipal.	GRAVE	60%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.



DSEMPIPT-102	Perifoneo y/o ruidos molestos, sin autorización municipal.	LEVE	10%	Retención de bienes. Acta de constatación y/o fiscalización. Retiro y retención de equipos.	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-103	Colocar de manera diferente a lo autorizado o deficientemente avisos publicitarios.	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-104	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en establecimientos comerciales de riesgo bajo y medio.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-105	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en establecimientos comerciales de riesgo alto.	GRAVE	80%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-106	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en establecimientos comerciales de riesgo muy alto.	MUY GRAVE	2 UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-107	Apertura de Depósitos de Almacenamiento de Bienes sin contar con Licencias de Funcionamientos	GRAVE	80%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-108	Consignar datos falsos en los Formularios, Declaraciones u otros documentos presentados, para la obtención de licencias de Funcionamiento.	GRAVE	70%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-109	Modificar el Giro de Negocio sin autorización Municipal.	MUY GRAVE	1 UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-110	Realizar el Cambio de Domicilio sin poner en conocimiento de la Municipalidad.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-111	Cambiar la denominación y/o Razón Social del establecimiento o Persona Jurídica sin Autorización Municipal.	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-112	Modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-113	Obstaculizar la labor de fiscalización del Servicio de Administración Tributaria.	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.



DSEMPIPT-114	Adulterar Licencias de Funcionamiento otorgadas.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-115	Transferir Licencias de Funcionamiento o hacer uso de la licencia de funcionamiento transferida.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-116	No exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento Vigente	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-117	Dar Información Falsa a la Autoridad Municipal en las Acciones de Fiscalización	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-118	Por no regularizar su Licencia de Apertura y/o Certificado de Licencia de Funcionamiento desfasadas	GRAVE	80%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-119	Por apertura de establecimiento comercial sin Licencia Municipal de funcionamiento	MUY GRAVE	1UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-120	Por distorsionar el giro autorizado del establecimiento comercial.	MUY GRAVE	1UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-121	Por presentar adulterado el texto de la Licencia Municipal (con borrones y/o enmendaduras)	MUY GRAVE	1UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-122	Por la fabricación y/o venta de productos pirotécnicos o detonantes sin contar con la autorización de la entidad correspondiente.	MUY GRAVE	1UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad





DSEMPIPT-123	Por permitir que los menores de edad permanezcan en el establecimiento de cabinas de internet fuera del horario establecido, excepto con personas mayores. Menores de 6 a 14 años hasta las 19:00 horas Menores de 15 a 17 años hasta las 23:00 horas Por permitir que los menores de edad permanezcan en el establecimiento de cabinas de internet fuera del horario establecido, excepto con personas mayores. Menores de 6 a 14 años hasta las 19:00 horas Menores de 15 a 17 años hasta las 23:00 horas	GRAVE	80%	Clausura temporal	Clausura definitiva	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-124	Por no colocar información simple, por cada cabina de uso de menores, en lugares visibles que indiquen la prohibición de navegar en páginas WEB de contenido pornográfico.	GRAVE	80%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-125	Cambiar la denominación y/o razón social del establecimiento o persona jurídica sin autorización municipal	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-126	Por permitir el ingreso al establecimiento a menor (res) de edad en Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	MUY GRAVE	2 UIT	Clausura temporal . Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-127	Permitir la alteración del orden público al interior y en los Exteriores del establecimiento y/o producir ruidos molestos que perjudique al vecindario.	MUY GRAVE	2 UIT	Clausura temporal . Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-128	Permitir que en el establecimiento se ejerza la prostitución clandestina o encubrir la acción.	MUY GRAVE	2 UIT	Clausura temporal . Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-129	Agredir física o verbalmente al personal que participa del procedimiento de fiscalización.	GRAVE	80%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-130	Por mantener personas con las puertas cerradas o no permitir su salida de las Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares	MUY GRAVE	2 UIT	Clausura temporal . Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad

DSEMPIPT-131	Incrementar la capacidad y/o aforo permitido en Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-132	No contar con un Plan de Contingencia y Evacuación de defensa Civil para casos de emergencia, en Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	MUY GRAVE	2 UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-133	Por no exhibir el certificado de Defensa Civil en un lugar visible en las Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-134	Exceder el horario de atención nocturno establecido por las normas municipales.	MUY GRAVE	2 UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-135	Permitir el ingreso de menores de edad a Espectáculos Públicos no Deportivos no aptos para menores de edad	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-136	Permitir el ingreso de personas excediendo el aforo del local donde se desarrolla el Espectáculos Públicos no Deportivo	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-137	No cumplir con el horario autorizado en la realización del Espectáculo Público no Deportivo	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-138	Realizar Espectáculos Públicos no Deportivos en establecimiento clausurado	GRAVE	60%	Clausura definitiva.		Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-139	Por permitir el ingreso a menores de edad sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje y similares.	MUY GRAVE	2 UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-140	Por discriminación del niño, niña o adolescente por razones de edad, género, condiciones socio-económica, ético, cultural y religioso en instituciones públicas y privadas.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.



DSEMPIPT-141	Por no permitir al niño, niña o adolescente la matrícula oportuna o acceso a la educación,	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-142	Por expender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes a niños, niñas y adolescentes, o dar facilidades para su consumo en el establecimiento o la vía pública	MUY GRAVE	2 UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-143	Permitir el ingreso de escolares y menores de edad en horario escolar a establecimientos dedicados a juegos mecánicos, juegos de salón (Billar) y tragamonedas y/o electrónicos.	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-144	Por permitir trabajar a adolescentes sin la respectiva autorización.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-145	Por expender videos, revistas o artículos pornográficos a menores de edad.	GRAVE	60%	Retención de productos y mobiliario.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-146	Por permitir ingresar a menores de edad a espectáculos o funciones cinematográficas o videos de contenido pornográfico, prostíbulos, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, juegos de salón (Billar) y tragamonedas.	MUY GRAVE	2 UIT	Clausura temporal. Decomiso de productos y artículos. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-147	Por permitir o someter a niños, niñas y adolescentes a la prostitución.	MUY GRAVE	2 UIT	Clausura temporal. Decomiso de productos y artículos. Muro de concreto y clausura. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-148	Por no brindar atención preferencial o no exonerar de tumos o de cualquier otro mecanismo de espera a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en lugares de atención al público.	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-149	Por no adecuar la infraestructura arquitectónica del establecimiento para brindar acceso a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-150	Por no ubicar en lugares visibles y de fácil acceso y con caracteres legibles el texto de la Ley 28683	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.





DSEMPIPT-151	Por no implementar un mecanismo de presentación de quejas contra funcionarios públicos, servidores o empleados que incumplan su obligación de brindar atención preferente establecidas en la Ley 28683.	LEVE	10%			Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-152	Por no llevar un registro de control de atención preferente establecido en la Ley N° 28683 con conocimiento de la Municipalidad.	LEVE	10%			Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-153	Por la apertura de Establecimiento Comercial de giro especial, venta y consumo de licor en cualesquiera de sus formas, sin Licencia Municipal de Funcionamiento	MUY GRAVE	1UIT	Clausura temporal. Retención de bienes		Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-154	Por expender y comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en la normatividad vigente sobre la materia	LEVE	10%	Clausura temporal		Clausura definitiva	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-155	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su modalidad al interior y alrededor de los establecimientos comerciales, que desarrollen el giro de bodega, minimarket, estaciones de servicios de combustible, licorería o similares.	GRAVE	80%	Clausura temporal		Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-156	Por no acatar la orden de clausura del establecimiento comercial	MUY GRAVE	1UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.		Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-157	Por la venta y consumo de licor en establecimiento cuya autorización corresponde a otro giro comercial	GRAVE	80%	Clausura temporal		Clausura definitiva	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-158	Por el expendio de bebidas alcohólicas adulteradas	MUY GRAVE	1UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura por tres días.		Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-159	Por expendio de bebidas alcohólicas para consumo a menores de edad.	MUY GRAVE	1UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.		Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad

DSEMPIPT-160	Por vender bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos (al consumidor)	LEVE	10%	Decomiso, retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-161	Por venta y consumo de licor y/o preparados con bebidas alcohólicas en bodegas o tiendas de abarrotes.	GRAVE	80%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-162	Cuando se encuentren menores de edad en establecimientos comerciales dedicados a giro comerciales de expendio de licor, Tragamonedas, juegos Pinball, Billares y otros similares.	MUY GRAVE	2 UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-163	Cuando el Giro Comercial no cuente con la debida Autorización Municipal.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-164	Realiza fiestas sociales, actividades sociales como la presentación de artistas y/o venta y consumo de licores, en establecimientos cuya autorización corresponde a otro Giro Comercial	GRAVE	80%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-165	Permitir que en su vivienda (propiedad) funcione un establecimiento comercial destinado a realizar actividades sociales; venta y consumo de licor sin contar con la licencia municipal de funcionamiento (al propietario de la vivienda)	MUY GRAVE	1 UIT	Clausura temporal. Retención de bienes	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-166	Permitir que en su vivienda (propiedad) funcione un establecimiento comercial destinado a realizar actividades económicas; venta y consumo de licor, cuya licencia municipal de funcionamiento corresponde a otro giro de negocio (al propietario de la vivienda)	MUY GRAVE	1 UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-167	Realizar actividades sociales en establecimientos comerciales que no cuenten con licencia municipal de funcionamiento (al organizador del evento)	MUY GRAVE	1 UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-168	Permitir que en su establecimiento comercial con licencia de funcionamiento, autorizado para la venta de bebidas alcohólicas se produzcan escenas bochornosas y/o producto del consumo de licor en dicho local se ponga en riesgo la seguridad ciudadana y el interés público.	MUY GRAVE	1 UIT	Clausura temporal. Retención de bienes.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-169	Por resistirse o impedir la verificación y/o fiscalización sobre el funcionamiento del local	GRAVE	80%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.



DSEMPIPT-170	Por no contar el espectáculo o evento con autorización del Instituto Nacional de Defensa Civil y/o incumplir con el plan de contingencia y las recomendaciones efectuadas por el INDECI o la Secretaría Técnica de Defensa Civil	MUY GRAVE	1 UIT	Suspensión, restricción y/o cancelación de eventos, actividades sociales o generadoras de ruido y/o espectáculos públicos no suspensivos	clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-171	Por variar las condiciones físicas y de seguridad del lugar donde se va a realizar el evento aprobado por las Autoridades correspondientes	MUY GRAVE	1 UIT	Suspensión, restricción y/o cancelación de eventos, actividades sociales o generadoras de ruido y/o espectáculos públicos no suspensivos	clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-172	Por permitir el ingreso de público superior al declarado y aprobado por la municipalidad	MUY GRAVE	1 UIT	Suspensión, restricción y/o cancelación de eventos, actividades sociales o generadoras de ruido y/o espectáculos públicos no deportivos	clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-173	Por instalar toldos sin autorización Municipal en locales comerciales o vía pública.	GRAVE	60%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-174	Por instalar paneles para avisos publicitarios sin autorización.	GRAVE	60%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-175	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior de cualquier naturaleza con o sin elementos de soporte fijos o móviles en mobiliario urbano, vía pública o áreas de dominio público (veredas, bermas, jardines de aislamiento, cerros, postes, árboles y/u otros) sin autorización municipal o sin cumplir los requisitos	LEVE	10%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-176	Por realizar pintas y/o colocar afiches sobre anuncios o paramentos	GRAVE	60%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-177	Por instalar afiches sin autorización.	GRAVE	60%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-178	Por pintar las paredes de instituciones públicas con anuncios y propagandas.	MUY GRAVE	1 UIT	Suspensión, restricción y/o cancelación de eventos, actividades sociales o generadoras de ruido y/o espectáculos públicos no deportivos	clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-179	Por fijar paneles, carteles y/o banderolas, pegar afiches y/o dibujar propaganda electoral en ubicaciones no autorizadas.	GRAVE	80%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.



DSEMPIPT-180	Por no borrar o retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido en el Art. 193° de la Ley Orgánica de Elecciones	MUY GRAVE	1 UIT	Retiro	clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-181	Por no renovar la Autorización de Anuncios y/o avisos de publicidad	GRAVE	60%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-182	Por no mantener el elemento publicitario en buen estado de presentación o limpio.	GRAVE	60%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-183	Por incumplimiento a la orden de retiro del elemento publicitario	MUY GRAVE	1 UIT	Clausura temporal.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-184	Por deteriorar el mobiliario urbano a causa de la instalación de elementos publicitarios	GRAVE	60%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-185	Por falsear información con fines de lograr la Autorización	MUY GRAVE	1 UIT	Clausura temporal.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-186	Por no retirar los elementos de publicidad vencido el plazo	GRAVE	60%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-187	Por instalar banderolas, pasacalles, banners y otros sin Autorización Municipal	GRAVE	60%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora
DSEMPIPT-188	Por mantener instaladas las banderolas, pasacalles, banners y otros después del plazo autorizado.	GRAVE	60%	Retiro	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-189	Por el funcionamiento de establecimientos comerciales en los perímetros de zonas declaradas como restringidas: Centros históricos, lugares monumentales, parques, plaza de armas. (Ferretería, agroquímicos, abarrotes al por mayor, bares, cantinas y otros que linden con la moral y las buenas costumbres).	MUY GRAVE	1 UIT	Suspensión, restricción y/o cancelación de eventos, actividades sociales o generadoras de ruido y/o espectáculos públicos no deportivos	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-190	Por la apertura y funcionamiento de establecimiento comercial sin respetar la zonificación comercial.	MUY GRAVE	1 UIT	Suspensión, restricción y/o cancelación de eventos, actividades sociales o generadoras de ruido y/o espectáculos públicos no deportivos	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad



DSEMPIPT-191	Por negarse a recibir la Notificación de Infracción o Multa Administrativa o consignar datos falsos del receptor	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-192	Por romper la Notificación de Infracción o Multa Administrativa	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-193	Por no acatar la orden de clausura.	MUY GRAVE	1 UIT	Clausura temporal . Retención de bienes.	clausura definitiva	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-194	Por cubrir, retirar o deteriorar los carteles de clausura o paralización de obra u otros instalados por la Municipalidad	MUY GRAVE	1 UIT	Clausura temporal . Retención de bienes.	clausura definitiva	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-195	Por faltar de palabra o desconocer a la Autoridad Municipal	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-196	Por agresión física a la Autoridad Municipal.	MUY GRAVE	1 UIT	Clausura temporal.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-197	Por efectuar denuncias maliciosas o carentes de fundamentos	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-198	Por no izar la Bandera Nacional en Fiestas Patrias o en fechas que establezca la Municipalidad, para establecimientos comerciales.	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-199	Por dejar izada la Bandera Nacional al terminar las Fiestas Patrias o fechas fijadas por el Gobierno Central o Local, para establecimientos comerciales.	GRAVE	60%		Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-200	Por publicitar y vender u otorgar entradas de la actividad o espectáculo antes de obtener la Autorización Municipal	GRAVE	80%	Suspensión, restricción y/o cancelación de eventos.	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-201	Por permitir el ingreso de menores de edad a funciones para adultos	GRAVE	80%	Suspensión, restricción y/o cancelación de eventos.	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.



DSEMPIPT-202	Por cobrar el ingreso al espectáculo público no deportivo sin entregar boleto, ticket o tarjeta.	GRAVE	80%	Suspensión, restricción y/o cancelación de eventos	Clausura temporal	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad Sancionadora.
DSEMPIPT-203	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización Municipal.	MUY GRAVE	1 UIT	Clausura temporal.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones. Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-204	Por permitir el ingreso de menores de edad a funciones para adultos.	MUY GRAVE	1 UIT	Clausura temporal.	Clausura definitiva.	Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Sanciones Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 – Clausura, Retiro o Demolición. Artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Potestad
DSEMPIPT-205	No contar con el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones otorgado por Defensa Civil en establecimientos públicos, privados y viviendas multifamiliares (áreas comunes)	GRAVE	60%		Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-206	Obstaculizar o negarse a prestar las facilidades necesarias para la adecuada realización de la inspección técnica de Seguridad en edificaciones.	GRAVE	60%		Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-207	Construir, instalar negocios y/u ocupar cualquier tipo de obras o instalaciones en áreas consideradas como críticas por Defensa Civil.	GRAVE	60%		Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-208	No permitir o negarse a realizar la Visita de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones - VISE	GRAVE	60%		Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-209	No contar con el ITF (Informe Técnico Favorable) de Instalación y Funcionamiento en instalaciones operativas de GLP, de más de 0.45 m ³ (118.8 gl.) otorgado por OSINERGMIN.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Clausura definitiva	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,



DSEMPIPT-210	No contar con el Certificado IPEN de los equipos radiológicos y/o similares en establecimientos de salud operativos.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
 DSEMPIPT-211	Por no contar con una evaluación preliminar de riesgo Alto en el acta de visita de defensa civil y no haber subsanado en el plazo correspondiente en establecimientos públicos privados	LEVE	10%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
 DSEMPIPT-212	Por no contar los Centros Comerciales además de botiquín de primeros auxilios con un espacio adecuado para los mismos y estar dotado de: Equipamiento y medicamentos, Un sistema de comunicación interna de alerta de emergencia, un servicio de ambulancia para el traslado de paciente	GRAVE	60%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
 DSEMPIPT-213	Por no contar el proveedor de un establecimiento comercial el cual desarrolla actividades económicas de venta de bienes o prestación de servicios a los consumidores, con un botiquín de primeros auxilios para atender las emergencias que se presenten en la salud de los consumidores que ingresan al establecimiento abierto al público.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-214	Por no contar con el certificado de (ECSE) EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE	GRAVE	60%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-215	Por no contar el establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas con las condiciones de ventilación, iluminación, libre acceso que impidan o limiten una adecuada atención y seguridad de los usuarios.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-216	Por no exhibir en forma visible el cartel especificando la capacidad máxima del local (aforo máximo autorizado).	LEVE	10%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,

DSEMPIPT-217	Por no exhibir en forma visible el Certificado de Seguridad en Edificaciones vigente	LEVE	10%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-218	Por no contar con extintores contra incendios, tener la carga vencida o no tenerlos en número, capacidad, cantidad adecuada y por tener dificultad de acceso a los mismos.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-219	Por no solicitar una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Posterior o Previa), luego de expirar el plazo consignado en el Certificado de ITSE.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-220	Por superar la capacidad máxima autorizada del local (aforo), o por superar la capacidad máxima permitida para el espectáculo público no deportivo o actividad social en recintos cerrados.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-221	Por no cumplir con las condiciones técnicas y/o medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente para el funcionamiento del local establecimiento donde se labore o concurra público.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-222	Por incumplir las disposiciones emanadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, por el órgano ejecutante del Distrito y/u otro órgano competente, en Seguridad de Edificaciones.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-223	Por obstaculizar, construir y/o ocupar en áreas de seguridad interna y externa, rutas de escape, salidas de emergencia, etc.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,



DSEMPIPT-224	Por mantener instalaciones que contengan o usen material inflamable, explosivos, gas licuado de petróleo o en otras formas mediante derivados, sin las medidas de previsión adecuadas para dichos casos especiales.	GRAVE	60%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-225	Por manipular sustancias peligrosas y contaminantes sin las medidas de seguridad adecuadas	GRAVE	60%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,
DSEMPIPT-226	Por carecer de iluminación de espectáculo nocturno	GRAVE	60%	Clausura temporal	Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Legislativo N° 1200,

